Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXI | **Neuquén, 15 de Marzo de 2002** | **EDICION Nº 2762**

GOBERNADOR: **Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR: **Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
Ministro Jefe de Gabinete: **Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Gobierno y Justicia: **Dr. JORGE OLDEN GOROSITO**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: **Ing. ALFREDO RICARDO PUJANTE**
Ministro de Desarrollo Social: **Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Planificación y Control de Gestión: **Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado de Educación: **Lic. MARIO ALBERTO PILATTI**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
M. Belgrano 413
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)
www.neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS

DECRETO Nº 0084/02

Neuquén, 16 de Enero de 2002

VISTO:

La Ley Nº 2383, el Expediente Nº 2100-69266/01 - Alcance 1, del Registro de la Subsecretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se creó el "Fondo de Asistencia Extraordinaria a los comercios saqueados los días 19 y 20 de Diciembre del 2001";

Que en su artículo 5º, autoriza al Poder Ejecutivo a determinar los mecanismos de verificación, los beneficiarios y los montos de cobertura;

Que para ello se hace necesario proceder a reglamentar la aplicación de la ley, mediante la emisión de la norma legal correspondiente;

Que la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión, dependiente del Ministerio de Planificación y Control de Gestión, a través de sus áreas competentes, es el organismo idóneo para asistir al Ministerio Jefatura de Gabinete en la tarea de recopilación de información, evaluación y determinación del monto de reparación;

Que corresponde la creación de un Programa en el Presupuesto del Ministerio Jefatura de Gabinete denominado "Fondo para asistencia a los comercios saqueados", procediendo a reestructurar el Presupuesto General Vigente (Prorrogado), asignándole el crédito suficiente para atender los requerimientos;

Que se cuenta con la aprobación de la Dirección Provincial de Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma legal conforme lo dispone el art. 134º, inc. 3 de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA:

ARTICULO 1º: REGLAMÉNTASE la Ley Nº 2383, sancionada por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 28/12/01, de la siguiente manera:

Artículo 1º: Créase en el Presupuesto General Vigente un Programa denominado "Fondo de asistencia extraordinaria a los comercios saqueados", que forma parte de la presente norma Legal como Anexo V.

Reglamentación:

Artículo 1º: Sin reglamentar.

Artículo 2º: Asígnase a dicho fondo la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), los que serán otorgados a quienes acrediten efectivamente los daños, previa verificación efectuada por funcionarios del Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia, quien será Autoridad de Aplicación de la presente. Todo en función de las disponibilidades financieras del Tesoro Provincial.

Reglamentación:

Artículo 2º: El Ministerio Jefatura de Gabinete será asistido por el Ministerio de Planificación y Control de Gestión, a través de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión, en las tareas requeridas para cumplimentar todos los trámites necesarios hasta la determinación del monto de reparación.

La reparación prevista por la Ley 2383 será reconocida exclusivamente al titular de la explotación comercial que hubiere resultado daminificado, sin perjuicio de que en el importe integral considerado se liquiden separadamente los daños sufridos por el edificio si existieran . En este último caso , si el titular de la explotación afectada no fuera el titular del dominio del local respectivo, el propietario de éste deberá cumplimentar los trámites correspondientes para solicitar el desembolso de la suma indemnizatoria aplicable al inmueble.

Artículo 3º: Quedarán excluidos del subsidio, aquellos bienes de los comercios afectados que contaren con seguros y cuya cobertura no se suspenda por cláusulas de la póliza.

Reglamentación:

Artículo 3º: Sin Reglamentar.

Artículo 4º: Los damnificados podrán acceder, una vez fijado el monto, al resarcimiento dinerario o la eximición de impuestos provinciales, o una combinación de ambos, hasta cubrir el monto del daño a resarcir, debiendo el Poder Ejecutivo dictar las normas reglamentarias pertinentes.

Reglamentación:

Artículo 4º: Los damnificados deberán solicitar el acogimiento a la ley, ingresando la solicitud a través de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión, adjuntando la documentación que establezca el área técnica a cargo de la verificación, la cual deberá contemplar todo instrumento_que acredite haber sido objeto de los hechos de saqueo acaecidos durante los días 19 y 20 de Diciembre del 2001, conforme la descripción obrante en Anexo II del presente Decreto Reglamentario.

Las solicitudes mencionadas se recepcionarán hasta el 31 de marzo del 2002, plazo que podrá ser prorrogado por 30 días cuando estuviera debidamente fundamentado o a solicitud de la Autoridad de Aplicación.

Culminada la presentación de la documentación el Organismo Técnico emitirá un dictamen, en el cual determinará el monto de la reparación.

Se dará vista de dicho dictamen a los damnificados por el término de 5 (cinco) días hábiles a fin de que expresen su conformidad o efectúen observaciones.

En el primer caso, inmediatamente se procederá a firmar un Acta de Aceptación de la Reparación, que forma parte de la presente norma como Anexo I.

En caso de que el damnificado efectúe observaciones, las cuales deberán expresarse por escrito, el Organismo Técnico responsable de la verificación deberá expedirse acerca de las observaciones en un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Provincial determinará, a partir de los mecanismos de verificación, los beneficiarios y los montos de cobertura, debiendo remitir para conocimiento de esta Honorable Legislatura el listado correspondiente dentro de los 30 (treinta) días de concretado el acuerdo.

Reglamentación:

Artículo 5º: La determinación del monto del subsidio se realizará sobre la base de la documentación y comprobantes que se aporten, la acreditación por cualquier medio idóneo de la existencia física del comercio u otros parámetros, como por ejemplo antigüedad en el rubro, capacidad instalada, y cualquier otro procedimiento tendiente tendientes a cuantificar razonablemente el perjuicio material directo sufrido. Cuando el damnificado no cuente con la totalidad de la documentación respaldatoria, se realizará una estimación. El monto que resulte de la misma no podrá superar el 50 % (cincuenta por ciento) del monto objetivamente comprobado.

Artículo 6º: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuras del Presupuesto Vigente a fin de contar con los fondos establecidos en el artículo 2º y a incorporar, en caso de existir, aportes provenientes del gobierno nacional.

Reglamentación:

Artículo 6º: Sin reglamentar.

Artículo 7º: Los beneficiarios deberán renunciar expresamente a cualquier tipo de acción contra el Estado provincial y la Municipalidad respectiva, previamente a lograr la indemnización. Asimismo, en caso de producirse un resarcimiento nacional directo, los beneficiarios deberán resignar el mismo a favor de la Provincia, en tanto y en cuanto la misma hubiere efectivizado la reparación.

Reglamentación:

Artículo 7º: Una vez determinado el monto de la reparación que en cada caso fuera procedente, aceptado el mismo por los beneficiarios y suscripto ante Escribano Público un instrumento en el cual renuncien expresamente a cualquier tipo de acción contra el Estado Provincial y la Municipalidad respectiva, como así también una declaración jurada en la cual manifiesten que en caso de recibir resarcimiento, subsidio y/o cualquier otro tipo de reparación de parte de las autoridades nacionales, el mismo será transferido a favor de la Provincia, cuando ésta hubiera efectivizado la reparación , el trámite pertinente se elevará a la Autoridad de Aplicación para emitir la norma legal autorizando aprobando el monto del subsidio.

Artículo 8º: Invítase a las Municipalidades de Neuquén, Cutral Co y Centenario adherir a la presente ley estableciendo, de considerarlo pertinen-

te, beneficios adicionales a los establecidos en esta ley.

Reglamentación:

Artículo 8º: Sin reglamentar.

ARTICULO 2º: APRUEBASE el Modelo de Acta de Aceptación de Reparación (Ley 2383), Detalle de la Documentación y Procedimiento del Trámite, Modelo de Nota de Solicitud Inicial y Declaración Jurada de Daños y Sustracciones, que forman parte del presente Decreto Reglamentario como Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV, respectivamente.

ARTICULO 3º: EXÍMASE de tributar el impuesto a los sellos al Acta de Aceptación de la Reparación a que refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4°: AUTORIZASE a los Señores Ministros Jefe de Gabinete y de Planificación y Control de Gestión a aprobar los importes determinados por la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión, en concepto de resarcimiento por los daños ocasionados a los comerciantes saqueados los días 19 y 20 de Diciembre del 2001.

ARTICULO 5°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete a liquidar a los damnificados los montos correspondientes, previa aprobación por parte de las autoridades competentes.

ARTICULO 6º: REESTRUCTÚRASE el Presupuesto General Vigente (Prorrogado) de la siguiente manera:

DEBITO:
NAP 004-: " APORTES DE CAPITAL"

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SEC	STR	PP	pp	FUFI	IMPORTE
01	J	24	7	20	02	07	14	10	11	$ 200.000,00

"CORFONE S.E."

CREDITO:
PRG 040: " FONDO DE ASISTENCIA EXTRAORDINARIA A LOS COMERCIOS SAQUEADOS"

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SEC	STR	PP	pp	Spar	UBGE	FUFI	IMPORTE
01	J	01	1	90	1	3	06	06	033		11	$ 200.000,00

(CREACION DE PARTIDA)

ARTICULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente (Prorrogado):

PRG 040: " FONDO DE ASISTENCIA EXTRAORDINARIA A LOS COMERCIOS SAQUEADOS"

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SEC	STR	PP	pp	Spar	UBGE	FUFI	IMPORTE
01	J	01	1	90	1	3	06	06	(033)	0	11	$ 200.000,00

(CREACION DE PARTIDA)

ARTICULO 8º: Por la Tesorería General de la Provincia transfiéranse los fondos correspondientes a los damnificados incluidos en el programa, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 9º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

ARTICULO 10º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

ANEXO I

ACTA DE ACEPTACIÓN DE REPARACIÓN (LEY 2383)

En la ciudad de Neuquén a los ……días del mes de ……del año 2002 se presenta ante la..... el Sr. ....., DNI....., de nacionalidad ....., con domicilio real en la calle.....

....., estado civil ....., por los daños ocurridos durante los saqueos de los días 19 y 20 de Diciembre del 2002 en el comercio denominado……,sito en la calle..... de la ciudad de ……..... que se encuadra en la ley Nº 2383 sancionada el 28/12/01 y cuya tramitación se gestionó bajo expediente Nº ……, donde figura la documentación que acredita su identificación **y demás requisitos establecidos por la normativa vigente**.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2383 por este único acto manifiesta lo siguiente:

1. Que acepta en un todo el monto del resarcimiento dinerario ofrecido por el Estado Provincial por la suma de $_____, en carácter de resarcimiento integral por todo concepto (costos, costas, gastos y honorarios), por las resultas del saqueo del establecimiento comercial acaecido entre los días 19 y 20 de diciembre del año 2001;
2. Que declara bajo juramento que se encuentra excluido de las previsiones del art. 3 de la ley 2383 en el que se prevé que no corresponde la precedente reparación respecto de los establecimientos comerciales que contaren con seguros y cuya cobertura no se suspenda con motivo del siniestro de acuerdo con los términos de la respectiva póliza;
3. Que en mérito a lo precedente y de acuerdo a lo previsto en el art.7 de la ley 2383 renuncia a todo tipo de acción y reclamo judicial y/o extrajudicial contra el Estado Provincial y la Municipalidad del domicilio del establecimiento siniestrado por y en relación con el siniestro a que hace referencia el art.1 de la citada ley, el procedimiento adoptado para viabilizar la reparación y el monto de la misma;
4. En caso de producirse un resarcimiento a favor del firmante y/o ***sus*** derechohabientes por el mismo concepto consignado en el presente dispuesto por el Estado Nacional o terceros, el monto respectivo quedará automáticamente de propiedad y cedido a favor del Estado Provincial en tanto y cuanto la reparación aquí instrumentada hubiera sido efectivizada***: si aprobada la reparación definida a nivel provincial , ésta no hubiera sido efectivizada, la percepción de otra indemnización de cualquier origen por el mismo concepto referido en la presente implicará el desistimiento automático de pleno derecho de la solicitud de reparación a cargo de la Provincia o Municipio y la dispensa de su pago por éstos últimos.***
5. En caso que en la tasación del resarcimiento aceptado por el presente se encontrara incluida la reparación de daños producidos en el edificio, ***ésta última*** deberá efectuarse en forma inmediata ***restituyéndose*** el inmueble al estado en que se encontraba antes del siniestro.
6. En caso que se comprobara la falsedad u ocultamiento de alguno de los datos requeridos en el procedimiento para hacer lugar a la reparación reconocido por el Estado Provincial o que no se diera cumplimiento inmediato a las obligaciones a cargo del beneficiario impuestas por la ley 2383, su Decreto Reglamentario Nº ..... y la presente acta, los beneficios otorgados al firmante en este instrumento y en virtud de la ley 2383, quedarán anulados de pleno derecho en el acto de ser notificado al firmante, el que quedará obligado al reintegro inmediato del importe de la reparación percibida, sin perjuicio de las eventuales costas, gastos y honorarios a que hubiere lugar en caso de recurrirse a la vía judicial, a cuyo efecto se tendrá por domicilio especial a los efectos del presente al domicilio real del interesado, y serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ANEXO II
DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL TRAMITE

1. Nota inicial de solicitud remitida al Sr. Subsecretario de Planificación y Control de Gestión, de la cual se adjunta modelo de nota de solicitud inicial.
2. Fotocopia de DNI y/o contrato social.
3. Denuncia policial.
4. Fotos del local.
5. Declaración jurada del propietario del comercio de los tipos de daños y montos, cumplimentando las planillas que se adjuntan.
6. Copia de la Habilitación comercial. De no poseer, adjuntar certificado del trámite de la Municipalidad o intervención sumaria con inter-

vención policial y testigos que acrediten titularidad sobre el establecimiento siniestrado, ramo, antigüedad en ese mismo local y carácter de la ocupación.
7. Facturas proformas o presupuestos de los bienes a reponer en el inmueble (vidrios, rejas, sanitarios, estanterías, computadoras, registradora, teléfono, etc.)
8. Inventario de bienes o, de no contar con el mismo, facturas de compra de los bienes muebles que poseían de los que se solicita reposición.
9. Facturas de compra de mercaderías de los meses de noviembre y diciembre 2001
10. Copia de formularios de DDJJ de Ingresos Brutos de Octubre y Noviembre
11. Copia de comprobante de monotributo (de corresponder)
12. Copia de DDJJ IVA de los meses de octubre y noviembre (de corresponder)
13. Declaración jurada de no poseer seguros que cubran los daños denunciados
14. Carácter de la ocupación del inmueble (propietario, locatario o comodatario). Anexar contratos.
15. Otra documentación (detallar)

- Una vez iniciado el expediente, el equipo técnico efectuará visita a los locales damnificados constatando los daños denunciados y elaborándose un Acta de Constatación.
- Los expedientes serán tratados de acuerdo a la fecha de entrada cuyo registro e inicio se realizará en Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión sita en la calle Belgrano 375 de Neuquen capital, en horario administrativo.
- La documentación que la comisión considere necesaria y que no se haya presentado oportunamente, será solicitada por nota determinando el plazo que se le otorga al damnificado para remitirla, a efectos de continuar las actuaciones administrativas.
- El equipo técnico formulará el correspondiente dictamen el que será puesto a consideración del presentante para que manifieste por escrito su conformidad u observaciones conforme la ley de procedimientos administrativos dentro de los 5 días hábiles de notificado.
- En el caso de no haber observaciones al dictamen por parte del presentante, éste deberá firmar el Acta de Aceptación de Reparación (Ley 2383). En el caso que el presentante manifieste por escrito observaciones al dictamen, el organismo técnico responsable de la verificación deberá expedirse acerca de las observaciones en un plazo de 5 días hábiles.
- Una vez suscripto ante Escribano Público el Acta de Aceptación de Reparación (Ley 2383), el trámite será elevado a la Autoridad de Aplicación para emitir la norma legal autorizando el monto del subsidio.

ANEXO III
MODELO DE NOTA DE SOLICITUD INICIAL

Neuquén, _____de 2002

Al señor
Subsecretario de Planificación y
Control de Gestión
DR. NICOLÁS SALVATORI
S/D

REF: Fondo de Asistencia Extraordinaria a los comercios

Me dirijo a Usted en carácter de titular del Comercio _____ sito en la calle _____ a efectos de comunicarle que el mismo fue dañado y saqueado el día _____, durante los episodios que son de dominio público, los que me ocasionaron una pérdida que estimo en términos económicos de $ _____ (pesos, _____) aproximadamente.

Asimismo, solicito a Usted que tal acreditación se encuadre en el marco de la ley 2383 de Asistencia extraordinaria a los comercios saqueados durante los días 19 y 20 de diciembre de 2001.

Adjunto a la presente, la documentación que acredita lo mencionado anteriormente y que detallo a continuación: (marcar la documentación que se acompaña)

16. Fotocopia de DNI / y/o contrato social
17. Denuncia policial
18. Fotos del local
19. Declaración jurada del propietario del comer-

cio de los tipos de daños y montos en las planillas
20. Facturas proformas o presupuestos de los bienes a reponer en el inmueble (vidrios, rejas, sanitarios, estanterías, computadoras, registradora, teléfono, etc.)
21. Copia de la Habilitación comercial, certificado del trámite de la Municipalidad o intervención sumaria
22. Inventario de bienes o, de no contar con el mismo, facturas de compra de los bienes muebles que poseían de los que se solicita reposición.
23. Facturas de compra de mercaderías de los meses de noviembre y diciembre 2001
24. Copia de formularios de DDJJ de Ingresos Brutos de Octubre y Noviembre
25. Copia de comprobante de monotributo (de corresponder)
26. Copia de DDJJ IVA de los meses de octubre y noviembre (de corresponder)
27. Declaración jurada de no poseer seguros que cubran los daños
28. Carácter de ocupación del inmueble.
29. Otra documentación: (detallar)

Quedo a disposición a efectos de entregar cualquier otra documentación que crea pertinente como así también para que sea realizada la verificación del local.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

_____
Nombre - DNI Nº

_____
Domicilio part. y T.E.:

ANEXO IV
DECLARACION JURADA DE DAÑOS Y SUSTRACCIONES

Daños sufridos en :	Cant.	Costo de Adquisición (1)	Precio Unit. de Reposic. (2)	Costo total Reposición
INMUEBLES				
puertas				
ventanas				
vidrios				
rejas				
otros				
MUEBLES				
inodoros				
lavatorios				
estanterías				
heladeras				
exhibidores				
computadoras				
registradoras				
teléfono				
otros				
MERCADERIAS				

FIRMA .....
ACLARACION .....
DNI N° .....

ANEXO V

JURISDICCIÓN: 01-J-MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

CATEGORÍA: PRG 040

UNIDAD RESPONSABLE 01 –JEFATURA DE GABINETE

DENOMINACIÓN: "FONDO DE ASISTENCIA EXTRAORDINARIA A LOS COMERCIOS SAQUEADOS"

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PRODUCCION

Memoria Descriptiva:

La Ley Provincial nº 2383 prevé la creación de un fondo por la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000), los que serán otorgados a quienes acrediten efectivamente los daños sufridos por los saqueos en diciembre del 2001, previa verificación efectuada por funcionarios del Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia, quien será Autoridad de Aplicación de la presente.- El Ministerio Jefatura de Gabinete será asistido por el Ministerio de Planificación y Control de Gestión, a través de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión, en las tareas requeridas para cumplimentar todos los trámites necesarios hasta la determinación del monto de reparación.

Objetivo:

Asignar una indemnización a los perjudicados por los incidentes ocasionados por saqueos de los días 19 y 20 de diciembre del 2001.

METAS DE LA CATEGORÍA PROGRAMATICA

COMERCIOS BENEF.	COMERCIOS	10

PRESUPUESTO DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA POR OBJETO DEL GASTO

-Transferencias Ctes.	200.000,00

DECRETOS SINTETIZADOS

0167 - Deja sin efecto, a partir del 01-02-02 el Decreto N° 0064/99

0249 - Aprueba la contratación de la Dra. Romina Irigoin, por el término de 12 meses, para prestar servicios en la Dcción. Pcial. de Cultura.

0252 - Autoriza y aprueba la contratación de las personas que se detallan en el presente dto., para cumplir funciones de procuración en la Fiscalía de Estado ante los estrados judiciales de la Pcia. del Neuquén por el periodo comprendido Enero-Dic./02.

0262 - Acepta la anuencia de la permuta recomendada por el Consejo Pcial. de Educación, mediante Resol. N° 1013/01 de la Docente Patricia E. Gómez, Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria N° 282 de Centenario y la Docente Lilia M. Kruger, Maestra de Grado Titular de la Escuela Gral. de Educación Básica N° 1 de Coronel Suarez, Pcia. de Buenos Aires.

0266 - Ratifica las Resoluciones N° 1426/01 y N° 0010/02, dictadas por el C.P.E.

0269 - Ratifica la Resol. N° 0904/01 dictada por el C.P.E.

0271 - Ratifíca la Resol. N° 1739/01, dictada por el C.P.E.

0272 - Transfiere un cargo, reubica al agente Eduardo Oscar Mestre, en la D. Pcial. de Informática del Ministerio de Jefatura de Gabinete, para cumplir funciones de Analista de Sistema.

0280 - Aprueba un aporte económico, destinado al pago de subsidios a desempleados y urgencias sociales de la Pcia.

0282 - Aprueba el tenor del Convenio a suscribir entre la Pcia. del Nqn. y ETYDENSE, que como Anexo I forma parte integrante del presente Dto. y asigna a este emprendimiento un aporte de capital.

0283 - Hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Rubén Aguilera, Retirado de Policía Pcial., s/Expte. N° 2100-39945/98 Alc. 001/98.

0284 - Rechaza en todas sus partes el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Rinaldi, s/Expte. N° 2100-68983/01 agregado N° 2103-67111/01.

0285 - Rechaza en todas sus partes el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Julia Ema Castello, en su pretensión de que se revoque el Dto. 1908/01.

0291 - Autoriza la Comisión de Servicios con destino a los Estados Unidos de Norteamérica, al Subsecretario de Energía y al Director Provincial de Hidrocarburos y Combustibles.

0325 - Otórga a la Municipalidad de Junín de los Andes, un anticipo de Coparticipación, con

destino al pago de la segunda cuota del S.A.C. correspondiente al Ejercicio 2001.

0327 - Prorroga a partir del 01-01-02 hasta el 31-12-02, al personal designado mediante oportunamente, para desempeñar tareas de fiscalización forestal y mantenimiento de los equipos de incendios en las distintas áreas de la Unidad de Producción del M.J.G.

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. Denominado **«San Pedro»**. **Expte. 271/ 2001**. Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Titulares: Mario Alfredo Leschevich y Sergio Alberto Ferreyra. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. Los que suscriben Mario Alfredo Leschevich con domicilio en calle Belgrano 167 de la ciudad de Neuquén, de estado civil casado, de 50 años de edad, de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero en Petróleo y Minas y Sergio Alberto Ferreyra con domicilio en Avda. San Juan 645 de la ciudad de Neuquén, de estado civil casado, de 43 años de edad, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, ambos con domicilio legal en la ciudad de Zapala en trámite, se presentan ante Vd. y dicen: I) Que habiendo descubierto mineral de Bentonita, vienen a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. II) Que la mina llevará el nombre de San Pedro. III) Que el punto de descubrimiento, de dónde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de proyección Gauss Krüger Y=2.564.929,36, X=5.748.373,24. La superficie requerida, previa a la mensura, se encuentra comprendida entre las Coordenadas Gauss Krüger, que a continuación se detallan y de la cual se adjunta el plano de ubicación: Al NE. X=5.749.144,71 - Y=2.565.199,31; al N.O. X=5.749.144,71 - Y= 2.562.999,31; al S.E. X=5.747.944,71 - Y= 2.565.199,31; al S.O - X=5.747.944,71 - Y= 2.562.999,31. IV) Que ignoran quien es el propietario de la superficie. V) Proveer de conformidad, Será Justicia. Fdo. Hay dos firmas ilegibles con las siguientes aclaratorias: Mario Alfredo Leschevich. LE N° 7.871.857. Sergio Alberto Ferreyra. DNI 12.316.109. Recibido en mi oficina hoy treinta y uno de enero de dos mil uno a las diez horas cincuenta minutos. Cargo N° 180. Muestra N° 652. Sellado $ 28,00. Acompaña cróquis de ubicación. Fdo. Juan Carlos Oringo p/a. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de noviembre de 2001. La presente Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, Expte. N° 271 Folio 87 año 2001, presentada por Mario Alfredo Leschevich y Sergio Alberto Ferreyra, denominada San Pedro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 15, Fracción C, Sección XXVIII, Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: el punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección las coordenadas del Sistema Gauss Krüger: X=5.748.373,24 e Y=2.564.929,36. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden; los mayores 2.200 mts. Con Az. 90° y los menores 1.200 mts. Con Az. de 180°. El vértice Noreste se define con las coordenadas Gauss Krüger Inchauspe X=5.749.144,71 e Y=2.565.199,31. Consta en autos que la superficie afectada es particular a fs. 34, habiéndose declarado decaídos los derechos preferenciales de los propietarios superficiales. Art. 171 T.O. del Código de Minería con fecha 01-11-2001. Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas A/C. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de noviembre de 2001. Regístrese en el protocolo de Manifestaciones Art. 51° del Código de Minería (T.O). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintisiete de noviembre de dos mil uno. Registro Número dieciseis. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 01, 08 y 15-03-02

Ubicación definitiva del yacimiento de Arcilla, denominada **«13 de Octubre». Expte. N° 11619/84**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. resultante de la Mensura efectuada por el Agr. Pedro A. Galvagno Cardama. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L. Zapala, 08 de Septiembre de 1993. La superficie de 18 Has., solicitadas para dos pertenencias a la mina de arcilla 13 de Octubre Expte. N° 11619/84 ha quedado ubicada en los planos de esta oficina de acuerdo a la mensura realizada por el perito y visada por este sector dentro del Lote 23, Sección X, del Dpto. Zapala, de la Pcia. del Neuquén.Relacionamiento: La labor ha quedado definida en las coordenadas Gauss Krüger X= 5.671.238,9 e Y=2.445.129,5. La ubicación según mensura se desplaza de la ubicación existente en nuestros registros en 240,0 m. con az. de 250° sin afectar derechos de terceros.Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 m. de lado, siendo el Az. del lado más al norte de 70°, el mojón N° 7027 que coincide con el vértice Sudoeste de la pertenencia se sitúa a 131,5 m. con Az. de 241°15' desde la labor legal. Superficie 9 Has.Pertenencia N° 2: De igual forma, dimensiones, rumbo y superficie que la pertenencia N° 1 y ubicada al este noreste de la misma, de manera que el lado oeste sudoeste de la pertenencia N° 2 coincida en su extención con el lado este noreste de la pertenencia N° 1. Superficie del cuerpo de pertenencias 18 Has. Se superpone con la Agrupación Indígena Antipan. En las proximidades se ubican las minas: 1) Roberto Ariel 11087/82; 2) E.M. La Sociedad 9152/76; 3) Don Franco 4820/68; 4) La Beatriz 210419/43; 5) El Nautilo 5945/70. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 11 de Abril del 2001. Visto lo informado por Registro Catastral Minero a fs. 55 y vta., y por presentada conformidad a la ubicación definitiva asignada. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme lo establecen los Artículos 53° y 81° del Código de Minería, la ubicación definitiva del presente yacimiento, resultante de la mensura efectuada por el Agrimensor Pedro A. Galvagno Cardama a cargo de la titular y a los fines previstos por el Art. 84° del Código de Minería, llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese. Fdo. Hay una firma ilegible, por ausencia, un sello que dice Dr. Norman Ricardo Miazzo Cuello. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 01, 08 y 15-03-02

Solicitud de Cantera de Carbonato de Calcio. superficie: 50 Has. **Expte. N° 3019, F° 079, año 1999**. Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. Quien suscribe Miriam Candia, apoderada de Servicios Mineros Lozano, solicita una cantera de Carbonato de Calcio, ubicada en el Dpto. Zapala. Dicha cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 900 m. con un acimut de 116°36'36" y sus lados menores miden 400m. con un acimut de 26°36'36". El vértice S.O. tiene por coordenadas: X=5673946, Y=2411939 (Chos Malal). La superficie de la cantera es de 36 Hectáreas, encontrándose en terreno sin alambrar ni cultivar, siendo presumiblemente fiscal. Atentamente hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Miriam Candía. Apoderada. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve a las ocho horas diez minutos. Acompaña cróquis de ubicación. Cargo N° 322. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de Noviembre del 2001.La presente solicitud de Cantera de Carbonato de Calcio, con una superficie de 50 Has. Expte. N° 3019, F° 079, 1.999, solicitada por Servicios Mineros Lozano S.R.L., ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 9, Sección XIX, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 1.000 m. con Az. de 116°36'36" y los menores 500 m. con Az. de 26°36'36", el vértice sureste se define con las coordenadas Gauss-Krüger Posgar 94 X=5.673.790 e Y=2.412.011. Consta en autos que la superficie afectada es Fiscal (Fs.19). Fdo. Benedicta E. Castillo, Secretaria de Minas (a/c). Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de Diciembre del 2001. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,90. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Artículo 43° de la Ley 902), pudiendo los

interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, Repóngase, Fíjese cartel y Resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 01, 08 y 15-03-02

Solicitud de Cantera de Aridos. Superficie: 2 Has. Departamento Picún Leufú. Provincia del Neuquén. Titular: Daniel Serrano. **Expte. N° 2946**, F° 078, Año 1999. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. El que suscribe Daniel Serrano, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 17.246.409, domiciliado en Casa N° 4, 28 Viviendas Barrio Fonavy Birth de Picún Leufú (real) y constituye domicilio legal en la sede de la Dirección Pcial. de Minería (Elena de la Vega 472, Zapala). Ante Ud. se presenta y manifiesta que conforme lo autorizan los artículos 42 y 55 del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia del Neuquén, viene a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Áridos, de una superficie de 5 has., ubicada en el cause del arroyo Picún Leufú, de propiedad fiscal, no labrado, cercado ni cultivado. Que la pertenencia solicitada, cuyo cróquis y cálculos se adjuntan responden al siguiente relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo de 500 m. de lado mayor con un azimut de 110° 54'4" y su lado menor 100 m. con un azimut de 200° 54'04". El vértice NE de dicha pertenencia ha quedado determinado en la intersección de las coordenadas del sistema Gauss Krüger para el eje de las X 5.625.048,85 y para el eje de las Y 2.470.354,40. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Daniel Serrano. Recibido en mi oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Once horas treinta minutos. Adjunta sellado por pesos 100,00 y cróquis de ubicación. Cargo N° 280.Zapala, 11 de Septiembre de 2001. La presente solicitud de Cantera de Aridos, con una superficie de 2 Has., solicitada por Daniel Serrano, (Expte. N° 2946, F° 078, Año 1999), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del cauce del arroyo Picún Leufú, colindante al lote 6, Sección XVII, del Departamento Picún Leufú, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 200 m con Az. de 107° y los menores 100 m. Con Az. de 197°. El vértice noreste se define con las Coordenadas Gauss Krüger X 5.625.024 e Y 2.470.393. Consta en autos informe de Recursos Hídricos (fs. 3-4).Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaría de Minas (a/c). Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de Septiembre de 2001. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,80. Cumplido, Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Artículo 43° de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al Titular por treinta días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifiquese, Repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo Cuello. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 8, 15 y 22-03-02

CONTRATOS

COMEXAR S.R.L.

Contrato Social y Modificación

Fecha de los instrumentos: 15-02-02 y 08-03-02. Socios: Miguel Angel Patrono, LE N° 8.119.036, nacido el 12-02-50, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Mabel López, DNI N° 6.705.128, de profesión empleada administrativa, ambos con domicilio en la calle Salta N° 121, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Juan Carlor Patrono, L.E. N° 8.214.237, nacido el 27-11-47, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Graciela Leticia Bobadilla, DNI N° 11.904.215, de profesión empleada administrativa, ambos con domicilio en la calle Cque. Calvuqueo N° 2.490 de la ciudad de

Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén. Denominación: Queda constituía entre los firmantes, la sociedad que girará bajo la razón social de: «COMEXAR S.R.L.», la que tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Capital de la provincia del mismo nombre. El objeto de la sociedad lo constituye la realización y tramitación de despachos de aduana, permisos de embarque y toda aquella actividad relacionada con el comercio exterior; la importación, exportación y comercialización de toda clase de mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos, accesorios y útiles en general; el ejercicio de mandatos, administración, comisiones, consignaciones y representaciones en el país o en el extranjero. Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, civil e industrial, por cuenta propia y/o ajena, y/o en condominio con otras sociedades o personas, y/o cualquier otro género de participación o combinación que convenga directa o indirectamente al objeto social, y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. La duración de la sociedad será de treinta (30) años. El capital social se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000). Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por el socio Miguel Angel Patrono, quien revestirá el cargo de Socio Gerente. Balance: el ejercicio social se cerrará el día 31 de diciembre de cada año. Fdo. Miguel Angel Patrono, Socio Gerente.

1p 15-03-02

ESTING S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, a los 16 días del mes de enero de 1996, los señores Teodoro Ricardo Aspesi, argentino, mayor de edad, divorciado, DNI 5.519.992, con domicilio en calle Santa Fé 365 Piso 10 de la ciudad de Neuquén, de profesión Ingeniero Electricista, Marcio Ruben López Jove Cantarelli, argentino, mayor de edad, casado, DNI 10.660.589, con domicilio en Barrio Salud Pública, casa A-16 de la ciudad de Neuquén, de profesión Ingeniero Industrial, orientación electrotécnica, y la Señorita Liliana Inés Chiófalo, argentina, mayor de edad, soltera, DNI 12.757.421, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Río Salado 1405 de la ciudad de Neuquén, de profesión Ingeniero Industrial, orientación electrotécnica, todas personas capaces, en carácter de únicos socios de Esting S.R.L., acreditando la existencia de la sociedad con el contrato de fecha 17 de febrero de 1989, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 203, F° 913/917, Tomo VI, así como la modificación al mencionado contrato, inscripta en el registro antes mencionado, bajo el N° 203, F° 913/917, Tomo VI, en el carácter invocado y acreditado, expresan que ceden cada uno al Sr. Ricardo Ernesto Dángelo, argentino, mayor de edad, casado, DNI 5.511.274, con domicilio en calle Antártida Argentina 285 de la ciudad de Neuquén, de profesión Ingeniero Electricista, la cantidad de seiscientos veinti cinco cuotas (625), de valor nominal diez pesos cada una, que sumadas representan el 25% del capital social. El precio de la cesión es de $ 18.750. Los cedentes y el Sr. Ricardo Dángelo declaran conocer y aceptar la documentación social a la fecha del presente contrato, así como también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente, excepto la claúsula cuarta del mismo que quedará redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000) representada en siete mil quinientas cuotas de diez pesos de valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Teodoro Ricardo Aspesi, el 25% de dicho capital, equivalente a mil ochocientos setenta y cinco (1.875) cuotas, el Sr. Marcio Rubén López Jove Cantarelli, el 25% de dicho capital, equivalente a mil ochocientos setenta y cinco (1.875) cuotas, la Srta. Liliana Inés Chiófalo, el 25% de dicho capital, equivalente a mil ochocientos setenta y cinco (1.875) cuotas, y el Sr. Ricardo Ernesto Dángelo el 25% de dicho capital, equivalente a mil ochocientos setenta y cinco (1.875) cuotas. Mediante instrumento del día 27 días de diciembre de 1997, los señores socios de Esting SRL denuncian los siguientes datos personales del cesionario: fecha de nacimiento: 25/07/1946, nombre y apellido del cónyugue, y su documento: Ana María Pechen, DNI 6.046.133. El presente edicto se libra por orden del Dr. Enrique

Raúl Videla Sánchez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Neuquén, en los autos caratulados «Esting S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato» Expte. N° 4745, Folio 193, año 1997. Secretaría, 8 de marzo de 2002. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria Subrogante.

1p 15-03-02

ESTING S.R.L.

Cesión de Cuotas

En la ciudad de Neuquén, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil uno, entre los Señores Marcio Rubén Lopez Jové Cantarelli, DNI 10.660.589, nacido el 24/09/1953, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en Casa A16 Barrio Salud Pública, Liliana Inés Chiofalo, DNI 12.757.421, de profesión Ingeniera Industrial, domiciliada en Río Salado 1405 Neuquén, Teodoro Ricardo Aspesi, DNI 5.519.992, de profesión Ingeniero Electricista, domiciliado en Rivadavia 324 Neuquén, y Ricardo Ernesto Dángelo, DNI 5.511.274, de profesión Ingeniero Electricista, domiciliado en Antártida Argentina 285 de la ciudad de Neuquén, en su carácter de únicos, totales y actuales socios de «Esting Sociedad de Responsabilidad Limitada», constituida con fecha 27/10/1989, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la Primera Circunscripción Judicial, bajo el N° 203, F° 913/917, Tomo VI, Año 1989, habiendo tramitado por Expediente N° 79, F° 194, Año 1989, de común acuerdo manifiestan y resuelven lo siguiente: El Señor Teodoro Ricardo Aspesi vende, cede y transfiere en plena propiedad la totalidad de sus cuotas en la sociedad, que asciende a 1.875 cuotas de valor nominal Pesos diez ($ 10) cada una, representativas de un capital nominal de dieciocho mil setecientos cincuenta ($ 18.750), a los señores Ricardo Ernesto D'Angelo, Liliana Inés Chiófalo, y Marcio López Jove. Esta cesión, venta y transferencia se realiza por el precio total y convenido de pesos treinta mil ($ 30.000), abonados por los Sres. Socios de la siguiente manera: una entrega de cada uno de $ 2.500 en este acto sirviendo el presente contrato de único y suficiente recibo de pago, y el saldo en tres cuotas mensuales y consecutivas de $ 2.500 cada una. El Señor Teodoro Ricardo Aspesi queda a partir de la fecha, total y absolutamente desvinculado de la sociedad. La nueva conformación del capital social luego de la cesión, venta y transferencia, resulta la siguiente: Ricardo Ernesto D'Angelo participa en un treinta y tres con treinta y cuatro por ciento (33,34 %) del capital social, representado por dos mil quinientos (2.500) cuotas por un valor de pesos veinticinco mil ($ 25.000), Liliana Inés Chiófalo participa en un treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) del capital social, representado por dos mil quinientos (2.500) cuotas por un valor de pesos veinticinco mil ($ 25.000), y Marcio Lopéz Jové participa en un treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) del capital social, representado por dos mil quinientos (2.500) cuotas por un valor de pesos veinticinco mil ($ 25.000). El presente edicto se libra por orden del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio en los autos caratulados «Esting S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas Sociales» Expte. 7965, año 2002. Secretaría, 8 de marzo de 2002. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria Subrogante.

1p 15-03-02

MICY S.R.L.

Socios: Navoni, José Luis, argentino, soltero, comerciante, DNI 26.321.005, nacido el 22-11-77, domiciliado en Juan Domingo Perón N° 1099 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Prov. de Neuquén; García, María José, argentina, soltera, comerciante, nacido el 13-09-80, DNI 28.111.395, domiciliada en Juan Domingo Perón N° 1099 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia de Neuquén, y Yaben Nelson Carlos, uruguayo, soltero, comerciante, DNI 92.621.333, nacido el 11-03-58, domiciliado en Juan Domingo Perón N° 199 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Prov. de Neuquén. Fecha de constitución: Instrumento Privado de fecha 26-02-2002 realizado en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Denominación: MICY S.R.L. Domicilio: Juan Domingo Perón N° 1099 de la ciudad de Rincón

de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto social: construcción mediante la ejecución de proyectos, dirección y realización de obras civiles en general y todas sus obras complementarias y afines, sean privadas o públicas. Montaje en plantas industriales, montaje y operación de yacimientos o minas; obras mecánicas, electrónicas, electromecánicas y de automatización. Plazo de duración: treinta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: pesos ocho mil ($ 8.000,00) Administración Dirección: La dirección y administración y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, salvo los casos previstos en el estatuto, siendo reelegibles. Fecha cierre ejercicio: 28/02 de cada año. El presente edicto es librado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno; en autos caratulados: MICY S.R.L. s/Inscripción contrato social Expte. N° 7962 Año 2002 Folio, Secretaría a mi cargo, Neuquén de 2002. Secretaría, 07 de marzo de 2002. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaría Subrogante.

1p 15-03-02

CONSTITUCION MARK 5 SRL

Socios:Paulo Nicolás Sapag Vieira, argentino, Soltero, Comerciante, nacido el 05/12/1978, DNI Nº 28.705.040 y Veridiana Sapag Vieira, argentina, Soltera, Comerciante, nacida el 14/03/1980, DNI Nº 28.705.041, ambos domiciliados en jurisdicción de la calle Irigoyen Nº 55 Piso Noveno Departamento "C" de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Fecha de Constitución: Instrumento Privado de fecha 11/02/2002 realizado en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Denominación: Mark 5 SRL**.** Domicilio: Ayacucho Nº 567 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto social la siguiente actividades: **Agropecuaria**: Explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. **Minera**: Mediante la exploración, explotación y adquisición de minas de todo tipo, venta de sus productos pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo otro derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos socavaciones o restauraciones, grupos mineros, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbre, extracciones y ventas del producido de las extracciones. **Constructora**: De carácter público o privada, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles, rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión ; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demolición y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones , para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesio-

nales con título habilitante. **Inmobiliaria:** Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la Ley número Trece Mil Quinientos Doce de Propiedad Horizontal y la administración de bienes de terceros. **Deporte**: Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas , recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, fútbol cinco y la enseñanza de los mismos. Explotación de natatorios y la enseñanza de natación. La explotación comercial de negocios de bar cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas envasadas o no. Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de maquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas; compraventa, arrendamiento y explotación de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en la propiedad horizontal, para la consecución del objeto social. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios relacionados con el objeto social,sin limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en el presente estatuto. Plazo de Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos sesenta y siete mil ($ 67.000,00), representados por Seiscientas setenta (670) cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100,00) cada una. Administración y Representación: La sociedad será dirigida y administrada por un Gerente socio o no y usará su firma procedida del sello de la razón social, con las mas amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma social en garantía o fianzas a terceros. Gerencia: A cargo de la señora Maria Susana Ruixo, argentina, DNI Nº 12.321.653, Soltera, Comerciante Domiciliada en Jurisdicción del Barrio 17 de Octubre Casa Nº 84 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Fecha Cierre de Ejercicio: 30/06 de cada año. Firmado María Susana Ruixo Gerente.

1p 15-03-02

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Contrataciones Directas Enero 2002.

Expte. N° 2366-1.370. **Contratación:** 01/02.
Descripción: Repuestos Merex TG.2 (M. 8 y 75).
Monto Imputado: $ 3.900,00.
Observaciones: sin efecto.
Expte. N° 2366-1.371. **Contratación:** 02/02.
Descripción: Fichas y Resmas papel.
Monto Imputado: $ 2.375,00.
Observaciones: sin efecto.
Expte. N° 2366-1.372. **Contratación:** 03/02.
Descripción: Repuestos CF. 16 y 18
Monto Imputado: $ 3.500,00.
Observaciones: sin efecto.
Expte. N° 2366-1.373. **Contratación:** 04/02.
Descripción: Mat. p/señales verticales.
Monto Imputado: $ 3.850,00.
Observaciones: sin efecto.
Expte. N° 2366-1.387. **Contratación:** 05/02.
Descripción: Guantes
Monto Imputado: $ 3.450,00.
Observaciones: 2do. llamado.

1p 15-03-02

PROVINCIA DEL NEUQUEN

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

SUSPENDIDA

Llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para la selección de una Empresa o grupo de Empresas para la exploración, desarrollo y explotación del Area Hidrocarburífera «Bandurria».

Valor del pliego: pesos cinco mil ($ 5.000).

Fecha y lugar de venta de pliegos: desde el día 16 de enero al 09 de febrero del 2002 en hora-

rio administrativo en: Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, La Rioja 229 Piso 6° (8300) Neuquén Capital. Tel.: (0299) 4495219 Fax: (0299) 4495207, en horario de 07:00 a 14:00 hs. Casa del Neuquén Presidente J. D. Perón 687 (1033) Capital Federal. Tel.: (011) 4327-2454 líneas rotativas, en horario de 09:00 a 16:00 hs.

Consultas en INTERNET: http// www.neuquen.gov.ar.

Garantía de mantenimiento de oferta: $ 50.000.

Lugar, fecha y hora de apertura: Subsecretaría de Energía, La Rioja 385 de la ciudad de Neuquén, el día 20 de marzo de 2002 a las 10:00 hs.

Los adquirentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Neuquén al momento de la compra del pliego de Bases y Condiciones.

1p 15-03-02

PROVINCIA DEL NEUQUEN

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

SUSPENDIDA

Llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para la selección de una Empresa o grupo de Empresas para la exploración, desarrollo y explotación del Area Hidrocarburífera «Cañadon del Puma».

Valor del pliego: pesos cinco mil ($ 5.000).

Fecha y lugar de venta de pliegos: desde el día 18 de febrero al 08 de marzo del 2002 en horario administrativo en: Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, La Rioja 229 Piso 6° (8300) Neuquén Capital. Tel.: (0299) 4495219 Fax: (0299) 4495207, en horario de 07:00 a 14:00 hs. Casa del Neuquén Presidente J. D. Perón 687 (1033) Capital Federal. Tel.: (011) 4327-2454 líneas rotativas, en horario de 09:00 a 16:00 hs.

Consultas en INTERNET: http// www.neuquen.gov.ar.

Garantía de mantenimiento de oferta: $ 50.000.

Lugar, fecha y hora de apertura: Subsecretaría de Energía, La Rioja 385 de la ciudad de Neuquén el día 17 de abril de 2002 a las 10:00 hs.

Los adquirentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Neuquén al momento de la compra del pliego de Bases y Condiciones.

1p 15-03-02

PROVINCIA DEL NEUQUEN

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

SUSPENDIDA

Llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para la selección de una Empresa o grupo de Empresas para la exploración, desarrollo y explotación del Area Hidrocarburífera «Totoral».

Valor del pliego: pesos cinco mil ($ 5.000).

Fecha y lugar de venta de pliegos: desde el día 01 de febrero al 22 de febrero del 2002 en horario administrativo en: Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, La Rioja 229 Piso 6° (8300) Neuquén Capital. Tel.: (0299) 4495219 Fax: (0299) 4495207, en horario de 07:00 a 14:00 hs. Casa del Neuquén Presidente J. D. Perón 687 (1033) Capital Federal Tel.: (011) 4327-2454 líneas rotativas, en horario de 09:00 a 16:00 hs.

Consultas en INTERNET: http// www.neuquen.gov.ar.

Garantía de mantenimiento de oferta: $ 50.000.

Lugar, fecha y hora de apertura: Subsecretaría de Energía, La Rioja 385 de la ciudad de Neuquén el día 01 de abril de 2002 a las 10:00 hs.

Los adquirentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Neuquén al momento de la compra del pliego de Bases y Condiciones.

1p 15-03-02

PROVINCIA DEL NEUQUEN

SUBSECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DIRECCION DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES

Preadjudicación

Schenk, Juan Carlos -DNI 12.039.716- ocupante de la vivienda Institucional identificada como Ejército Argentino N° 35 Casa N° 3 Mza. «F» de la localidad de Zapala, agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

1p 15-03-02

E.P.A.S.

CONTRATACIONES DIRECTAS POR VIA DE EXCEPCION

Cód.	Expte.	Concepto	Proveedor	Importe	Resolución N°	Resolución Año	Resolución Fecha
2365	3816	Cont. del Serv. de Limp. de Of. y Serv. de Cafetería	Bogar S.R.L.	$ 7.028,89	35	2002	13-feb-02
2365	3986	Alq. de un vehículo	Juan C. Rubeo	$ 5.200,00	50	2002	28-feb-02

1p 15-03-02

PROVINCIA DEL NEUQUEN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Nómina de Contrataciones Directas por vía de excepción mes de noviembre 2001

Fecha	Expte.	Norma Legal que Aut. Tipo y N°	Objeto de la Contratación	Orden de Compra	Adjudicatario	Importe
Nov./2001.	2701.	Ac. Nro. 3558 Pto. XXIII.	Renovación de Pólizas de Seguros. 110-0542177-02, 110-0222702-02, 110-0039175-02. Seguro Incendio robo -cristales - Córdoba 24/28 Nqn. 110-0129332-05, Seguro Responsabilidad Civil de 29 dependencias Judiciales de la Provincia del Nqn.	409.	M. Aconcagua Comp. Seguros S.A.	$ 6.628,78.

1p 15-02-02

CONVOCATORIA

IGLESIA EVANGELICA COMUNIDAD CRISTIANA

Asamblea General Ordinaria

Convoca a los Hermanos asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de abril de 2002, en las instalaciones del Templo Puente (0), ubicado en B° Las Angustias de la ciudad de Cervantes, Provincia de Río Negro comenzará a partir de las 09:00 hs. para tratar los siguientes:

ORDENES DEL DIA

1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

2) Aprobación de los Estados Contables, Cuadros de Resultados, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Balance económico del año 2000.

3) Elección de nuevas Autoridades para integrar la Comisión Directiva.

Nota: Procurar presentarse, puntualmente.

Fdo. Galindo Lucresio del C., Pastor Presidente. Hoingo Osvaldo, Secretario.

1p 15-03-02

CLUB PETROLERO ARGENTINO

Asamblea General Extraordinaria

El Club Petrolero Argentino llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de marzo del corriente año a las 18 hs., en las instalaciones de nuestra Institución, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.

2) Lectura y aprobación de memoria y estado financiero y patrimonial a diciembre del año 2000.

3) Razones del llamado fuera de término.

4) Actuación de Comisión Normalizadora para regularizar situación administrativa de la Institución.

5) Nombramiento de nueva comisión directiva y revisores de cuenta.

Comisión Normalizadora.

1p 15-03-02

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18 a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría N° 35, sito en Talcahuano 550 piso 7°, Buenos Aires, hace saber que con fecha 26 de diciembre de 2001 se decretó la apertura del concurso preventivo de **Barda Negra S.A.** (CUIT N° 30-55015280-7). Asimismo se comunica que se ha designado síndico al Estudio Levi y Asociados, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330 piso 2° oficina 36, Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de abril de 2002. La Sindicatura presentará los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 11 de junio de 2002 y 8 de agosto de 2002, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 4 de noviembre de 2002 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Buenos Aires, 14 de febrero de 2002. Fdo. María Florencia Estevarena, Secretaria.

5p 22-02

1, 8, 15 y 22-03-02

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18 a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría N° 35, sito en Talcahuano 550 piso 7°, Buenos Aires, hace saber que con fecha 11 de febrero de 2002 se decretó la apertura del concurso preventivo de **Canteras Zafiro S.A.** (CUIT N° 33-65989773-9). Asimismo se comunica que se ha designado síndico al Estudio Levi y Asociados, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330 piso 2° oficina 36 Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de abril de 2002. La Sindicatura presentará los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 11 de junio de 2002 y 8 de agosto de 2002, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 4 de noviembre de 2002 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Buenos Aires, 14 de febrero de 2002. Fdo. María Florencia Estevarena, Secretaria.

5p 22-02

1, 8, 15 y 22-03-02

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18 a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría N° 35, sito en Talcahuano 550 piso 7°, Buenos Aires, hace saber que con fecha 26 de diciembre de 2001 se decretó la apertura del concurso preventivo de **Cerámica Zanón S.A.C. I. y M.** (CUIT N° 30-57641809-0). Asimismo se comunica que se ha designado síndico al Estudio Levi y Asociados, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330 P 2° Of. 36 Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de abril de 2002. La Sindicatura presentará los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 11 de junio de 2002 y 8 de agosto de 2002, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 4 de noviembre de 2002 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Buenos Aires, 14 de febrero de 2002. Fdo. María Florencia Estevarena, Secretaria.

5p 22-02

1, 8, 15 y 22-03-02

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Alfredo Arturo Kölliker Frers, Secretaría N° 31, sito en Callao 635 P.B. Buenos Aires, hace saber que con fecha 28 de diciembre de 2001 se decretó la **apertura del concurso preventivo de FERRUM S.A. de Cerámica y Metalúrgia** (CUIT N° 30-52534126-3). Asimismo se comunica que se ha designado síndico verificante al Estudio «Carelli-Martino Contadores Públicos», con domicilio en Esmeralda 770 piso 12° «B» Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de mayo de 2002. Se ha designado asimismo síndico general al «Estudio Giacumbo-Hernández», con domicilio en Corrientes 1250 piso 11° of. «E», Buenos Aires, y síndico controlador al Estudio «Wainstein, Garbarini, Sasuli y Asociados» con domicilio en Pte. Juan D. Perón 1558 piso 5° Buenos Aires. Las Sindicaturas correspondientes presentarán los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 6 de septiembre de 2002 y 5 de noviembre de 2002, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 19 de mayo de 2003 en la Sala de Audiencias del Juzgado del Fuero N° 26 sito en Callao 635 piso 1° Buenos Aires. Publíquese por cinco días en el diario «Río Negro» de la Provincia de Neuquén. Buenos Aires, 13 de febrero de 2002. Fdo. Pablo Javier Ibarzabal, Secretario

5p 22-02; 01, 08, 15 y 22-03-02

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16 a cargo del Dr. Alfredo Arturo Kölliker Frers, Secretaría N° 31, sito en Callao 635 P.B. Buenos Aires, hace saber que con fecha 28 de diciembre de 2001 se decretó la **apertura del concurso preventivo de Piedra Grande S.A. M.I.C.A. y F.** (CUIT N° 30-50270433-4). Asimismo se comunica que se ha designado síndico verificante al Estudio «Carelli-Martino Contadores Públicos», con domicilio en Esmeralda 770 piso 12° «B» Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de mayo de 2002. Se ha designado asimismo síndico general al «Estudio Giacumbo-Hernández», con domicilio en Corrientes 1250 piso 11° of. «E», Buenos Aires, y síndico controlador al Estudio «Wainstein, Garbarini, Sasuli y Asociados» con domicilio en Pte. Juan D. Perón 1558 piso 5° Buenos Aires. Las Sindicaturas correspondientes presentarán los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 6 de septiembre de 2002 y 5 de noviembre de 2002, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 19 de mayo de 2003 en la Sala de Audiencias del Juzgado del Fuero N° 26 sito en Callao 635 piso 1° Buenos Aires. Publíquese por cinco días en el diario «Río Negro» de la Provincia de Neuquén. Buenos Aires, 13 de febrero de 2002. Fdo. Pablo Javier Ibarzabal, Secretario.

5p 22-02; 01, 08, 15 y 22-03-02

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 40 del Dr. Fernando Perillo, sito en Talcahuano 550 piso 7°, Buenos Aires, hace saber en los concursos preventivos de las sociedades: Supercanal Holding S.A.; Mirror Holding S.R.L.; A.T.SAT S.R.L. (Argentina Televisora Satelital S.R.L.; Supercanal Internacional S.A.; Televisora Austral S.A.; M.S.O. Supercanal S.A.; Monteros Televisora Color S.R.L. Atelco S.A.; San Martín de los Andes Televisora Color S.A.; Inversora Atelco Comodoro S.A. Transcable S.A.; Horizonte S.R.L.; Inversora Antena Comunitaria Trelew S.A.; ARTV S.A. SMR S.A.; Cablemax S.A.; Cable Televisora Color Mercedes S.R.L.; Sucanal S.R.L.; ACV Cable Visión S.R.L. (Aguilares Cable Visión S.R.L.; Cabledifusión S.A.; Supercanal S.A.; Comunicaciones Austral S.A.; Antena Televisión Comunitaria S.A.; D.T.H. S.A.; Nueva Visión Satelital S.R.L.; Pehuenche Cable Televisora Color S.R.L.; Televisora del Oeste S.A.; Cable Televisora Color S.R.L., Aconquija Televisora Satelital S.R.L.; que con fecha 27 de diciembre de 2001 se resolvió diferir la fecha establecida para la realización de la audiencia informativa para el día 14 de mayo de 2002 a las 10:30 horas, en el Salón Hidalgo del Hotel El Conquistador, sito en la calle Sui-pacha 948, Buenos Aires, prorrogándose en consecuencia el período de exclusividad. Publíquese por cinco días en el

Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén. Buenos Aires, 6 de febrero de 2002. Fdo. Dr. Fernando J. Perillo. Secretaria.

5p 22-02; 01, 08,15 y 22-03-02

Por orden del Juez de Primera Instancia y 2da. Nom. Civil, Comercial y Flia. de Villa María, en autos: **«Cúspide Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima - Liquidación Forzosa»,** Secretaría N° 3 se ha ordenado: Sentencia número doscientos noventa y nueve. Villa María, doce de octubre de dos mil uno. Resuelvo: I) Declarar la apertura de la liquidación Judicial por disolución forzosa de «Cúspide Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima», inscripta ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con el número Trescientos cincuenta y seis, personería jurídica otorgada por el poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba por Decreto número Tres mil trece, Serie A, y ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba -Registro Público de Comercio- en el Protocolo, bajo la Matrícula 53-A, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho (Acta 31/10/96), con domicilio legal en calle Buenos Aires número mil cuarenta y cinco de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. II) Tener por asumida la liquidación por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con todas las atribuciones del Síndico de la Quiebra (Arts. 51 y 52, Ley 20091). III) Tener por designados liquidadores de la mencionada autoridad de control a los doctores Roberto Armando Vicario (DNI N° 8.007.878) y Alicia Nilda Sturla (DNI N° 11.069.440), con domicilio legal constituído en los estrados del Juzgado, debiendo los mismos aceptar el cargo, conforme a derecho, dentro de las setenta y dos horas de notificados. IV) Disponer la anotación de la liquidación por disolución forzosa y la Inhibición General de bienes de la citada Compañía en los Registros correspondientes, debiendo librarse a esos efectos los respectivos oficios al Registro de Juicios Universales, al Registro General de la Provincia, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Motovehículos y demás Registros donde existan bienes inscriptos a nombre de la precitada firma, a la Dirección de Inspección de Personas jurídicas -Registro Público de Comercio-, Superintendencia de Seguros de la Nación y al Banco Central de la República Argentina, y respecto de este último además de lo ordenado, para que proceda a la indisponibilidad de fondos que pudieran hallarse en alguna de las instituciones que componen el mismo. V) Disponer la rescisión de los contratos de seguros celebrados por «Cúspide Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima». VI) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen a la Sindicatura, los bienes de la mencionada primeramente. VII) Hacer saber que se encuentra ineficaces respecto de los acreedores (Art. 109, Ley citada). VIII) Interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, las que deberán ser entregadas a la Sindicatura, a cuyo fin líbrese oficios a los servicios de correo público y privados (Art. 114, L.C.Q.). IX) Disponer la interdicción de salida del país sin previa autorización del Tribunal, de los integrantes del directorio de «Cúspide Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima», conforme la documentación actualizada que a tal efecto lleva la Superintendencia de Seguros de la Nación (Arts. 8 y 67, Ley 20.091), a cuyo fin, líbrense los correspondientes oficios conforme lo dispuesto por el artículo 103, L.C.Q. X) Emplazar a los integrantes del directorio de «Cúspide Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima», para que en el término de veinticuatro horas entreguen a los señores Delegados Liquidadores todos los libros y documentación relacionada con la contabilidad, como así también de títulos de propiedad de bienes registrables a nombre de la precitada firma. XI)... XII)... XIII) A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos, de la Ley de Concursos y Quiebras, exhórtese y certifíquese, dejando aclarado que la suspensión y atracción se refiere sólo a los juicios en que la aseguradora sea parte y no aquellos en que resulte citada en garantía, conforme lo dispuesto por el Art. 118 de la Ley 17.418, los que continuarán su trámite ante los jueces naturales. XIV) Disponer la incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo tenerse en cuenta a este fin lo dispuesto por los artículos 106 a 108 y 177, Ley 24.522, librándose exhortos a tal efecto, a las provincias, ciudades y localidades donde hubiere sucursales y agencias de la firma en liquidación. XV) Disponer la incautación de los bie-

nes de la fallida, que se encontraren en poder de terceros, quienes pueden ser designados depositarios de los mismos si fueren personas de notoria responsabilidad (Art. 177, inciso 3°, Ley 24.522). XVI) Proceder -previa constatación- a la inmediata clausura del establecimiento de la firma liquidada, sito en calle Buenos Aires, número mil cuarenta y cinco de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, y demás establecimientos de la misma, los que serán oportunamente denunciados por los liquidadores, luego de tomar posesión del inmueble mencionado precedentemente y documentación que allí encuentren a tal efecto, y en un todo de acuerdo a lo ordenado en el apartado siguiente. XVII) Emplazar a la Superintendencia de Seguros de la Nación, para que en el término de treinta días de acabado cumplimiento de los extremos legales faltantes, detallados en los considerandos de la presente resolución. XVIII) Ordenar la realización de los bienes de la fallida, por la Sindicatura, la que, oportunamente, se practicará de conformidad a lo previsto en el Capítulo Sexto, Sección Primera de la Ley Concursal (Arts. 203 y Sgtes., Ley cit.). XIX) Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, Diario Clarín, diario de circulación de esta ciudad -a cuyo fin líbrese oficio a la Oficina de Superintendencia de Tribunales para el sorteo correspondiente, a cuyo fin ofíciese, ordenándose igual medida en las jurisdicciones donde existan sucursales y agencias de la fallida. XX) Notifíquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Dirección de Rentas de la Provincia, a sus efectos. XXI) Protocolícese, agréguese copia a los autos principales y al Legajo de Copias (Art. 279, Ley 24.522) y hágase saber. Fdo. Ramón M. Herrera, Juez. Auto interlocutorio número: Diecinueve. Villa María, diecinueve de febrero de dos mil dos. Resuelvo: I) Disponer la publicación de edictos de la Sentencia N° 299 de fecha 12-10-01 en los Boletines Oficiales de las Provincias de Córdoba, Buenos Aires, Neuquén, Mendoza y Santa Fé. II) Prorrogar los plazos fijados en la resolución mencionada supra debiendo establecerse como nuevas fechas a fin de que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el liquidador hasta el día 21 de marzo de 2002; para la presentación del Informe Individual que prescribe el Art. 35 L.C. desígnase el día 10 de mayo de 2002 y hacer saber a los liquidadores que dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente del dictado de la sentencia verificatoria, deberá presentar el Informe General que prescribe el Art. 39 de la L.C. III) Protocolícese, hágase saber y agréguese copia al legajo prescripto por el Art. 279 de la Ley 24.522. Fdo. Ana María Bonadero de Barberis, Juez (PLT). Liquidadores: Dres. Roberto Armando Vicario, Alicia Nilda Sturla, Buenos Aires N° 1045, Villa María. Oficina, 20 de febrero de 2002. Fdo. Araceli A. Demarchi de Torti, Secretaria.

3p 01, 08 y 15-03-02

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, sito en Saavedra 455 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fé, a cargo del Dr. Alberto O. Frinchaboy, Secretaría a del Dr. Juan José Cabanellas, en los autos caratulados: **«Sindicatura Ex BID (Administ. de Cartera BCRA) - Hoy Quiebra c/Mosicjczrik de Torres, Rosa s/ Demanda Ejecutiva» (Expte. N° 34/02)**, se ha dispuesto notificar a la señora Rosa Mosicjzrik de Torres, L.C. 5.110.345, lo siguiente: «Venado Tuerto, 4 de febrero de 2002. Proveyendo cargo Nro. 184/02: Por presentado. Por parte a mérito del Poder General que obra a fs. 2/4 de los autos que se acompañan, para ser glosados por cuerda a los presentes, y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que se expresa, la que se tramitará por la Vía Ejecutiva. Cítese y emplácese al demandado a comparecer y estar a derecho dentro del término de 20 (veinte) días, bajo apercibimiento de ley. Exímase a la actora del pago de sellados, sin perjuicio de su oportuna reposición con la preferencia de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Alberto Frinchaboy (Juez). Dr. Juan José Cabanellas (Secretario). Venado Tuerto, 12 de febrero de 2002. Fdo. Dr. Juan José Cabanellas, Secretario.

1p 15-03-02

Por disposición del Juzgado de Circuito Nro. 3 de Venado Tuerto, sito en Saavedra 455 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fé, a cargo del Dr.

Alberto O. Frinchaboy, secretaría a del Dr. Juan José Cabanellas, en los autos caratulados: **«Sindicatura Ex BID (Administ. de Cartera BCRA) - Hoy Quiebra c/Mora de Briceño, Magalí s/Demanda Ejecutiva» (Expte. N° 35/02)**, se ha dispuesto notificar a la señora Magalí Vilma Mora de Briceño, DNI 13.047.482, lo siguiente: «Venado Tuerto, 4 de febrero de 2002. Proveyendo cargo Nro. 185/02: Por presentado. Por parte a mérito del Poder General que obra a fs. 2/4 de los autos que se acompañan, para ser glosados por cuerda a los presentes, y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que se expresa, la que se tramitará por la Vía Ejecutiva. Cítese y emplácese al demandado a comparecer y estar a derecho dentro del término de 20 (veinte) días, bajo apercibimiento de ley. Exímase a la actora del pago de sellados, sin perjuicio de su oportuna reposición con la preferencia de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por edictos». Fdo. Dr. Alberto Frinchaboy (Juez). Dr. Juan José Cabanellas (Secretario). Venado Tuerto, 12 de febrero de 2002. Fdo. Dr. Juan José Cabanellas, Secretario.

1p 15-03-02

Edicto de Remate por Prenda. El Martillero Público Victor Eduardo Diaz, comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Bansud S.A. y de acuerdo al art. 585 del Cod. de Comercio y art. 39 de la Ley 12.962, rematará el día martes 26 de marzo del 2002, a las 10,30hs., en calle Miguel A. Caminos N° 52 de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien en el estado en que se encuentra: un Automotor Marca Fiat, Modelo Fiorino 1.7 Diesel, Año 1998 Tipo Furgoneta, Motor Marca Fiat N° 146B20002103187, Chasis Marca Fiat N° 2FA1460008590227 Dominio BZS-852. Base: $ 6.441,22 de no existir oferta por la base, se procederá a una nueva subasta media hora después en el mismo lugar, con base reducida en un 50% $ 3.220,61. Comisión 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Pago en dinero efectivo, cheque certificado, cheque cancelatorio, en el acto de la subasta, la que estará sujeta a la posterior aprobación de la entidad bancaria mencionada, entregándose el bien una vez acreditados los montos en la cuenta bancaria. Exhibición: día lunes 25 de marzo del 2002, de 16:00 a 19:00 y una hora antes de la subasta en Miguel A. Caminos 25 de Neuquén Capital. Informes: contactarse con Tel. 0299-4481824 o e-mail martillerodiaz.@neunet.com.ar. Deudas: Por patente informada Municipalidad de Centenario $ 367,33 al día 31-03-2002, deudas, multas y/o gravámenes como así también todos los trámites y sellados necesarios para la transferencia de dominio a cargo del comprador. Neuquén, publíquese edictos en Boletín Oficial Fdo. Victor E. Diaz, Martillero Público.

1p 15-03-02

El Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Juez de Primera Instancia en lo Civil N° 1, sito en Rivadavia 205, Piso 2 Neuquén, Secretaría Unica, en autos: **«Lino Julio César s/Sucesión ab intestato» (Expte. 243348/0)**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de treinta días lo acrediten. Neuquén, 22 de agosto de 2000. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario «La Mañana del Sur». Fdo. Dr. Enrique R. Videla Sánchez, Juez. Fdo. Dra. Claudia E. Raone, Prosecretaria.

1p 15-03-02

El Juzgado en lo Laboral Nro. 3 a cargo del Dr. Sergio Víctor Cosentino, sito en Santa Fé 50, Piso 6to, de esta ciudad, cita en los autos caratulados: **«Ríos Carlos José y Otro c/Transportes Aéreos Neuquén S.A, s/Cobro de Haberes» (Expte. 265746/1)** para que comparezca a estar a derecho por el plazo de diez días. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario «La Mañana del Sur». Neuquén, setiembre de 2001". Fdo. Dr. Luis Pablo Trani, Secretario.

1p 15-03-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Norma A. González de Galván, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo-

res de Doña Guananja, Leocadia, en autos: **«Guananja, Leocadia s/Sucesión Ab Intestato» (Expte. N° 10.646, F°857, A° 2000)**. Publíquense edictos por tres días en el diario La Mañana de Río Negro y por un día en el Boletín Oficial, Junín de los Andes 20 de Marzo de 2001. Fdo. Dra. Noma González de Galván, Juez. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 15-03-02

La Dra. Isabel Kohon, titular del Juzgado de Familia N° Dos, cita por diez días al Sr. Walter Diaz a comparecer en autos para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes en autos caratulados: **«Defensoría de Menores c/Diaz Walter s/Filiación» (Expte. 2962/00)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Eximiéndose a la actora del pago de Tasa de Justicia atento haberse iniciado el trámite por Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente. Neuquén, marzo de 2002. Fdo. Dra. Elisa Flores, Secretaria.

1p 15-03-02

El Dr. Raúl Antonio Bassi, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, cita por cinco días al Sr. Leopoldo Edinson Nieraad Uribe a presentarse a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes en autos caratulados: **«Ministerio de Menores s/Acción de Nulidad» (Expte. 247.687/00)**. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Eximiéndose a la actora del pago de tasa de justicia atento haberse iniciado el trámite por Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente. Neuquén, 4 de marzo de 2002. Fdo. Dra. Sandra C. M. Andrade, Secretaria.

1p 15-03-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de Chos Malal, a cargo del Dr. Pablo G. Furlotti, Secretaría Unica a cargo de interinamente de la Sra. Teresita Mabel Vera por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: **«Ormazábal, Juan Evaristo y/o Ormasábal, Juan Evaristo s/Sucesión» (Expte. 7676/2001)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ormazábal, Juan Evaristo y/o Omasábal Juan Evaristo, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 18 de febrero del año 2002. Fdo. Teresita Vera, Secretaria Subrogante.

1p 15-03-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Chos Malal, a cargo del Dr. Pablo G. Furlotti, Secretaría Unica a cago interinamente del Dr. Leandro Nieves, por Subrogancia Legal en los autos caratulados: **«Mejía Aluminé s/Sucesión» (Expte. 7118/01)**, cita y emplaza a todos quiénes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mejía Aluminé para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 7 de diciembre del 2001. Fdo. Dr. Leandro Nieves, Secretario.

1p 15-03-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de Neuquén Capital a cargo de la Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Miriam Cordero, cita a los demandados individualizados en la Diligencia Preliminar que tramitó mediante Expte. 269257/01: Sres. Sandoval Gabriel, DNI 22.638.255; Palomeque Miguel DNI 24.571.110, Fernández Nancy, Ordenes Robles Samuel Eduardo, C.I. chilena 12.920.114-2, Eugenia Oriet, Azocar Natalia, DNI 30.500.113, Opazo Loreto María, DNI 93.039.236, Herbas David, Opazo Antonio Mauricio, Betancur Miguel, Betancur Marcelo Adolfo, Rivera Cecilia, DNI. 28.389.989, Paylocura Sergio Mauricio DNI 27.894.576, Ameupan María, Bustos José Mario, Almada José, DNI 18.009.784, Luján Malvina, DNI 21.669.812, Almada Cecilia, Pelliza Juan Alberto, DNI 22.137.045, Llancao Sandra, DNI

26.757.947, Morales Pablo, Llancao Natalia, Palomeque Silvia, DNI 23.388.337, Campero Pamela, DNI 30.179.058, Díaz Pablo, Huilcan Rubén, DNI 20.684.242, Uriburu Victor, Cárcamo Luis, DNI 92.959.971, Torres Mariana, DNI 29.891.568, Lefiche Fabián, DNI 21.380.542, Azocar Andrea, Leal Sandra, DNI 28.989.215, Fuentes Patricia, Godoy José Alejandro, Ajaya Marta, DNI 25.884.865, Pérez Alberto, con sus respectivos grupos familiares y/o quienes ocupen el Lote identificado como espacio verde N.C. 09-20-54-3109 y como Reserva Fiscal N.C. 09-20-54-2608 -según plano de mensura 2318-2729/87- y el lote identificado como espacio verde N.C. 09-20-54-2013 según plano de mensura 2318-4670/91 todos ellos ubicados frente a calle Atreuco entre calles Pérez Novella y David Abraham de la ciudad de Neuquén Capital), para que en el término 10 (diez) días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Ausentes, en autos: **«Municipalidad de Neuquén c/Sandoval Gabriel y Otros s/Desalojo» (Expte. N° 269723/1)**. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro. Neuquén, 17 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Mirian Cordero, Secretaria.

2p 15 y 22-03-02

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, sito en calle Rivadavia N° 205, 6° piso, de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Unica, hace saber que en los autos caratulados: **«SICON S.R.L. s/Concurso Preventivo» (Expte. 273662/1)**, iniciados el día 18 de diciembre del 2001, se ha dispuesto la apertura, con fecha 20 de febrero del 2002, del concurso preventivo de SICON S.R.L., con domicilio en calle Caviahue N° 160 de esta ciudad de Neuquén Capital, cuya actividad comercial es de ferretería, pinturería, accesorios para agua, gas y electricidad, habiéndose fijado los siguientes plazos: 1) Hasta el día 17 de abril del 2002 el plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. 2) El día 31 de mayo del 2002, para la presentación por el Síndico del Informe Individual (Art. 35° LCQ). 3) El día 5 de agosto del 2002, para la presentación del Informe General (Art. 39° LCQ). El día 21 de abril del 2003, a las 10,00 hs., para la realización de la Audiencia Informativa, la que se realizará en sede de este Juzgado, si para entonces la concursada no hubiere obtenido las conformidades del Art. 45° de la LC. 4) Hasta el día 28 de abril del 2003 el período de exclusividad establecido por el Art. 43° de la LCQ y Art. 2° de la Ley 25563. Síndico designado CPN Benito Román Martínez, con domicilio en C. H. Rodríguez N° 139, Piso 7°, Of. «A» de la ciudad de Neuquén. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario «Río Negro». Secretaría, 11 de marzo del 2002. Fdo. Dra. Virginia Mendos de Ghisini, Secretaria.

1p 15-03-02

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos, de la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Miriam Cordero, sito en Rivadavia N° 205/211, 5° Piso, Palacio de Tribunales, declara abierto el juicio sucesorio de Rubén Rivas Flores, en autos: **Rivas Flores, Rubén s/sucesión ab intestato (Expte. N° 269526/1)** citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Mañana del Sur. Neuquén, 5 de noviembre de 2001. Fdo. Dra. Miriam Cordero, Secretaria.

1p 15-03-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° 6 Secretaría Unica de Neuquén Capital, sito en Calle Rivadavia 207 3° piso, a cargo del Dr. Juez Raúl Antonio Bassi, a los 22 días del mes de noviembre de 2001, cita y emplaza por cinco días a Ulises Chandía, DNI 25.776.823, para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, caratulado: **Gómez Carlos Alberto c/Chandía Ulises y otro s/Cobro Alquileres (Expte. N° 226049/99),** bajo apercibimiento de designarle

defensor oficial de ausentes. El presente debe publicarse por el término de dos días. Fdo. Dra. Celina Barthes, Prosecretaria.

1p 15-03-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Julia B. Buisson de Baggio, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don Roque Troncoso a estar a derecho en autos: **Troncoso, Roque s/Sucesión ab intestato (Expte. N° 267.744/01)**. Publíquese por tres días. Neuquén, 4 de marzo de 2002. Firmado. Dra. B. Buisson de Baggio, Juez. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos de Ghisini, Secretaria.

1p 15-03-02

Juzgado Provincial del Fuero Civil, Comercial y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. Susana Busqueta de Gavernet -Juez-, Secretaría Unica a mi cargo por Subrogancia, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, comunica por dos (2) días en los autos: **Pesquera Continental Argentina S.R.L. s/Quiebra Expte. N° 245020/2000**, que el consorcio enajenador Martínez-Astudillo subastarán públicamente los siguientes bienes muebles: Heladera vitrina mostrador, Heladera exhibidora de madera y vidrio, cartel luminoso, varios freezer distintos tamaños, mesas de acero inoxidable varias medidas, una registradora marca Sharp, una registradora fiscal modelo WCR, caja guarda dinero, balanza marca Moretti, armazón de hierro y mueble de chapa, cocina de hierro, rollo de polietileno, bandejas plásticas. Condiciones de venta y de pago: sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador a favor de los enajenadores. Venta sujeta a posterior aprobación judicial. Fecha, hora y lugar: 21 de marzo del año 2002, a la hora 12, en calle Intendente Carro N° 480 de la ciudad de Neuquén Capital. Exhibición de bienes: día anterior al remate y en horario comercial, en calle Juan B. Justo N° 685 de la ciudad de Neuquén Capital. Consultas: solicitarlas al consorcio a los Te.: 02941-431655 Cel. 0299-15645376 (Cdor. Pub. Nac. Martinez) y/o al 02941-433797/ Cel. 02941-15522946 (Mat. Pub. Nac. Astudillo). Neuquén, 11 de marzo de 2002. Fdo. Secretaria Subrogante. Sin previo pago Art. 273, Inc. 8 Ley 24522. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Prosecretaria.

1p 15-03-02

Juzgado Provincial del Fuero Civil, Comercial y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. Susana Busqueta de Gavernet -Juez-, Secretaría Unica a mi cargo por Subrogancia, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, comunica por dos (2) días en los autos: **Ciccioli Ana Elvira s/Quiebra Expte., N° 245019/2000**, que el consorcio enajenador Martinez-Astudillo subastarán públicamente los siguientes bienes muebles: 1) un automotor usado (Camión) marca Mercedes Benz Modelo L 709/42.5 modelo año 1994, patente V V O 128 en funcionamiento y excelente estado de uso. 2) Una caja térmica con equipo de frío usada estado general bueno. Condiciones de venta y de pago: sin base y al mejor postor. Respecto al pago del precio que se obtenga por cada uno de los bienes, el Juzgado estableció las siguientes condiciones de pago: a) Pago total al contado en dinero efectivo. b) Pago con cheque cancelatorio, en cuyo supuesto deberá el adquirente abonar en el acto de la subasta, la suma de $ 1.500,00 a cuenta del precio si fuera mayor en concepto de seña y el saldo deberá efectivizarlo dentro de los dos (2) días de realizada la subasta mediante entrega al martillero del cheque respectivo. En caso de que el comprador no cumpliere con esta obligación el importe de la seña no será restituído. Comisión: 10% a cargo del comprador a favor de los enajenadores. Venta sujeta a posterior aprobación judicial. Deuda de patente: al 31-01-2001 se adeuda la suma de $ 1.027,40. No obstante se aclara que, el comprador en subasta adquiere el bien libre de todo pasivo anterior (deudas y gravámenes), comenzando su obligación fiscal a partir de la fecha de realización de la subasta. Fecha, hora y lugar: 21 de marzo del año 2002, a la hora 12, en calle Intendente Carro N° 480 de la ciudad de Neuquén Capital. Exhibición de bienes: día anterior al remate y en horario comercial, en calle Juan B. Justo N° 685 de la ciudad de Neuquén Capital. Consultas: solicitarlas al consorcio a los TE.: 02941-431655 Cel. 0299-15645376 (Cdor. Pub. Nac. Martínez) y/o al 02941-433797/

Cel. 02941-15522946 (Mat. Pub. Nac. Astudillo). para ser acompañados hasta los lugares en donde estan depositados judicialmente los bienes a subasta. Consultas: solicitarlas al consorcio en los TE. citados más arriba. Neuquén, 11 de marzo de 2002. Fdo. Secretaria Subrogante. Sin previo pago Art. 273, Inc. 8 Ley 24522. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Prosecretaria.

1p 15-03-02

La Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Subsecretaría General de la Gobernación, sito en Elordi 547 dpto. 2 de Neuquén Capital, notifica por la presente a la Sra. Hilda Josefina Locatti, M.I. N° 4.480.200 y al Sr. Héctor Horacio Fernández, M.I. N° 10.365.167, que en el expediente N° 2369-017837/8/02, sumario administrativo N° 10/02, caratulado: **«S/Incidentes en el Instituto de Seguridad Social del Neuquén»**, mediante Resolución N° 006/02 el Ministro Jefe de Gabinete, ordena instruir sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidad que pudieran corresponderle por los hechos descriptos en los considerandos de la presente norma legal. Por ello, mediante Resolución N° 102/02, el Ministro de Desarrollo Social dispone la iniciación de sumario administrativo, a los agentes ... Hilda Locatti, a fin de deslindar responsabilidades administrativas, en los hechos protagonizados el día 09 de enero del 2002, en el Instituto de Seguridad Social del Neuquén. Asimismo, el Director de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones a cargo de la Administración General del ISSN, en Disposición N° 012/02, ordena la iniciación de sumario administrativo a los agentes ... Horacio Héctor Fernández... Ambas normas legales, en su artículo 2° delega a la Dirección de Sumarios Administrativos la competencia en forma particular y exclusiva para la tramitación del sumario administrativo ordenado a los agentes mencionados. El Director de Sumarios Administrativos, designa en disposición N° 012/02 a Ana Cristina Navarro, como instructora de la presente causa; a quien podrán recusar en el primer acto procesal en que se intervenga, en el caso que mediaren algunas de las causales enunciadas en el Artículo 12 del Decreto N° 2772/92, las que a continuación se transcriben: a) Cuando medie parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o segundo de afinidad con la sumariante; b) Cuando hubieran sido denunciantes o denunciados anteriormente por la sumariante; c) Cuando tengan amistad íntima o enemistad manifiesta con la sumariante; d) Cuando tengan interés en el sumario o sean acreedores o deudores de la sumariante y, e) Cuando dependan jerárquicamente de la sumariante. Se les intima a que constituyan domicilio legal ante esta Instrucción, conforme lo establece el Art. 109° de la Ley 1284, en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente. Quedan debidamente notificados. Fdo. Alejandro Daniel Zubak. Director de Sumarios Administrativos.

1p 15-03-02

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 6, a cargo del Doctor Raúl Antonio Bassi, Secretaría N° U a cargo del suscripto, sito en la calle Rivadavia 211, piso 3° de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Potasio Quintan y Lindolfa Barrera, que fallecieran el 8 de abril de 2000 y el 31 de agosto de 1989, respectivamente, ambos en la ciudad de Neuquén. Autos caratulados: **«Quintana, Héctor Potasio y Barrera, Lindolfa s/sucesión ab intestato» Expte. N° 269.806/01**. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el diario «La Mañana del Sur». Neuquén, 21 de diciembre de 2001. Fdo. Javier Hernan Ghisini, Secretario.

1p 15-03-02

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Rubén Omar Caro, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, comunica por dos (2) días en los autos: **Banco de la Nación Argentina c/Pelz Virgilio y otros s/Ejecutivo (Expte. N° 3926 F° 291 año 1999)**, que la martillero Viviana Irma Orlandini rematará el día 23 de marzo de 2002 a las 11:30 hs., en su local sito en la calle Mitre N° 443 de la ciudad de Zapala, Pcia. del Neuquén, el siguiente bien: Un lote de terreno con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, con frente a la calle Candelaria N° 239, designado como Lote 4C de la Manzana 12, Sección B, Nomenclatura Catas-

tral: 08-20-047-3132, matrícula 1368. Zapala. Medidas: 10 mts. de frente NO y SO por 25 mts. al NO y SE. Superficie: 250 mts2. Linderos: al NE calle Tte. Candelaria, al SO pte. Lote 3, al NO Lote 4B, y al SE pte. Lote 6. El inmueble se encuentra cercado perimetralmente con pared de mampostería, en su frente con portón de chapa y tiene una construcción precaria de chapa y madera. Condiciones de venta: Base $ 7.000,00 (pesos siete mil) (2/3 de la Valuación Fiscal). Pago: al contado y al mejor postor. Seña: 30% en el momento del remate y el saldo a los cinco (5) días de aprobada la Subasta. Comisión: 4% a cargo del comprador abonado en el acto del remate. Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se la tendrán por notificadas en la firma y oportunidad prevista en el Art. 133 del CPCC. Deudas: Impuesto Inmobiliario $ 1.263,93 al 31 de agosto del 2.000. Servicios Retributivos $ 7.926,25 al 19 de julio de 2000. El inmueble puede visitarse dos horas antes de la subasta. Informes: al Tel.: 02942-423641 y al Cel.: 02942-156-93990 del martillero actuante. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Zapala, 11 de marzo de 2002. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

1p 15-03-02

Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza titular del Juzg. Civil Ccial. y de Minería N° Seis, Secretaría Unica, sito en calle Rivadavia 205/11, 3ro. Piso Edif. de Tribunales Nqn., comunica por 3 días e/a: **Corralón Limay s/Quiebra (Expte. N° 246.451/00)**, de acuerdo con lo previsto en el art. 213 LCQ, dispónese la venta directa de las mercaderías inventariadas a fs. 409 y ss., autorizando a la sindicatura a realizar las invitaciones, solicitadas a fs. 503. El sobre conteniendo la propuesta de compras, deberá presentarse en el Juzgado hasta las 10,00 horas del día lunes 18 de marzo del corriente año. Pudiendo contener ofertas por renglón (uno a varios), o por todos los rubros del inventario. La apertura de sobres recepcionados se realizará el día 19 de marzo del corriente año, a las 13,00 horas en la sede del Juzgado por parte del actuario. No se admitirá mejora de las propuestas ya formuladas. Resolviendo el Juzgado la adjudicación definitiva de cada renglón o de cada lote, según resulte más conveniente para la quiebra. Los resultados definitivos de la adjudicación, se darán conocer a los oferentes dentro de los tres días de entregadas las ofertas. Los Sgtes. bienes muebles pertenecientes a la fallida: alacenas, bajo mesadas, campanas, tanques p/agua, disolventes, selladores, enduidos, rollos de manguera negra y otra, baldes de albañil, tableros muestrarios, 72 botellas de vino Valmont, puertas de aluminio color blanco, mesadas de acero inoxidable, puertas placa, matafuegos, amoladora, bombas centrífugas, hidrófugo, pastina, caños de chapa, ceresita, pinceles, mesadas de granito, rodillo p/pintura, cocinas, termotanques, calefactores, calefones, bañaderas; membrana bajo teja; planchas y viguetas de telgopor; Membrana asfaltica 529 rollo ruberoi; Mesadas; Chapas de zinc; Semirremolque; Cortinas de enrollar y plásticas; Hidrófugo; Pegamento; Pintura asfaltica; Pintura sintética; Aislantes; accesorios plomería, sanitarios, accesorios agua, accesorios luz, material desplegable, Accesorios pintura; Accesorios ferretería; Motores; Básculas, 2 Pallets alambre de púa (90 rollo 500mts. c/u), 2 paquetes de chapa negra 5000 Kg., caños de ventilación; Ramales de PVC, puertas y ventanas de aluminio, cerámicos, accesorios de carpintería, accesorios automotor, accesorios de gas, y materiales de construcción en general. Condiciones: sin base Facilidades; a) Descuento: 7% sobre el valor del total de los bienes para el caso de pago al contado, que deberá realizarse entregando cheque librado a la orden del martillero. En tal caso, la entrega de la mercadería estará sujeta a la acreditación del cheque entregando en pago; b) Financiado en cuatro (4) cuotas iguales, 1era. pago en el acto del remate, como seña y a cuenta de precio, y las tres (3) restantes a los 30, 60, 90 días de la entrega de los bienes. En el supuesto de venta financiada, se deberá comprometer garantía mediante las siguientes alternativas: 1. Aval. bancario; 2. Seguro de caución, otorgado por una compañía de 1er. orden; 3. Cheque certificado. Comisión: 10% a favor del martillero y a cargo del comprador. Las ofertas bajo sobre, deberán ser presentadas ante el Juzgado, p/medio de una nota que expresará carátula del expte., el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúe,

acompañada de cheque certificado en su caso, a la orden del martillero. La nota deberá contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y constituido dentro del radio del Juzgado. Nro. de DNI y estado civil, personas jurídicas, copia autenticada del estatuto, soc. comerciales, el contrato social, documentos que acrediten que el firmante es representante legal. Las posturas que no cumplan con los recaudos serán desechadas. Las ofertas a que se refiere el párrafo anterior serán colocadas dentro de un sobre, cuyas características impidan la lectura de su contenido, haciendo mención en su exterior al remate, carátula del expte. Juzg. Interviniente, debiendo el interesado cruzar con su firma la solapa posterior. Sujeto a post. aprob. Judicial. Retiro y traslado de bienes a cargo del comprador. Consultas y entrega de inventarios, en oficinas. del Mart. Juan B. Justo 592 de 10,30 hs. a 12,30 y de 18,30 hs a 20 hs. Visita a los bienes días 14-03-02 de 16,00 a 18,00 hs. San Martín 7100, Playa maniobras Ferrosur. Consulta. 156 339 574-0299 4481129. mail capossio@speedy.com.ar. Secretaría, Neuquén, 11 de marzo de 2002. Fdo. Javier Hernán Ghisini, Secretario.

1p 15-03-02

La Dra. Ana Lía Zapperi, de Busechian, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° Uno, de la ciudad de Neuquén, Secretaría Unica, comunica por dos días en autos: **Soto Florentino c/.... s/Despido Expte. N° 153481/95**, que el martillero Silvina Paola Iuorno el día sábado 23 de marzo de 2002 a las 10:30 hs. en su local de ventas sito en calle Tucumán N° 716, de la ciudad de Neuquén, subastará el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, que se individualiza como: Nomenclatura Catastral 0920-082-8485, manzana 12 secc. 1ra., Departamento Confluencia, matrícula 16.957, ubicada en calle Islas Malvinas y San Martín de la ciudad de Centenario. Se encuentra construido dos gimnasios, una pileta grande y dos chicas de natación, tres salones, una oficina y una construcción que está en sus primeras etapas; aprox. el 50% del total del terreno se encuentra construido. Superficie total del terreno: 1Ha. 43as. Estado de ocupación: ocupado por la demandada. Condiciones de venta: Base: $ 17.500 al contado y al mejor postor. Seña: 10% del precio en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Sujeta a aprobación judicial. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: DGR: Impuesto, Inmobiliario: $ 329.89. Informes: Oficina del martillero, calle Tucumán N° 716 de la ciudad de Neuquén, Tel. 0299-4470499 de 17 a 19 hs. Neuquén, 7 de marzo de 2002. Secretario. Fdo. Dr. Luis Pablo Trani, Secretario.

1p 15-03-02

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - (AFIP)

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido **Juan Carlos Aravena**, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Mayor Torres e Italia, Planta Alta, Zapala, Provincia del Neuquén. 09 de Enero del 2002. Fdo. CPN Juana Elisabet de Leo, Jefe (int.) Distrito Zapala.

p 25-01, 08 y 15-03-02

AVISOS

PARRILLA KU

Transferencia

Avisa D. Jorge Alberto Torre, Contador Público Nacional con oficina en coronel Díaz 1165, ciudad de San Martín de los Andes, Tel. (02972) 429-538, que por su intermedio María L.C. Boschi vende a la señora Aurelia Amadei el negocio llamado «Parrilla Ku», sito en la Avenida San Martín 1053 de San Martín de los Andes, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas. Firmado María L. C. Boschi DNI 22.080.324 y Aurelia Amadei DNI 93.349.796.

1p 15-03-02

BELEN SRL

Rectificación y ampliación de publicación

Que por un error de transcripción en la publicación efectuada el día 28/09/2001, se indicó que el DNI del señor Claudio Ariel Carraha, era el Nº 24.457.490,siendo el correcto el Nº 24.457.409. Asimismo se deja constancia que el estado Civil de Roxana Yanet Carraha es soltera. Claudio Ariel Carraha Gerente.

1p 15-03-02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN Nº 116/DPR/2002

Neuquén, 11 de Marzo de 2002

VISTO:

El Decreto Nº 4781/90, la Resolución Nº 930/DPR/94 y el Código Fiscal Provincial; y el Expediente Nº 2753-15125/2002

CONSIDERANDO:

QUE mediante las citadas normas se establece la obligatoriedad de cumplimentar en forma previa los requisitos previstos por el artículo Nº 148º inc. j) del Código Fiscal Provincial (T.O 1.997) como condición para acceder al beneficio de la exención impositiva, con respecto al Impuesto Inmobiliario de aquellas personas titulares de los regímenes jubilatorios;

QUE el artículo 148º inc.j) de la citada norma legal, faculta a la Dirección Provincial de Rentas a establecer la forma para acreditar los recaudos al respecto;

QUE con el fin de eficientizar recursos materiales y humanos, que demanda la atención a los beneficiarios de la exención citada, es menester instrumentar otro mecanismo para satisfacer los preceptos del mencionado artículo;

QUE para el Ejercicio Fiscal 2002, corresponde fijar la fecha de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas – F.10;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que aquellos contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que fueron beneficiados en el período fiscal 2.001, con la exención prevista en el artículo 148º inc j) del Código Fiscal Provincial, continuarán gozando del beneficio oportunamente otorgado, hasta el período fiscal **2.003**, inclusive, conforme a los porcentajes que se determinaron en la Declaración Jurada - F.10, presentada ante este organismo en el año 2.001.

ARTÍCULO 2: DETERMINAR que los contribuyentes que por primera vez inician el trámite de solicitud del beneficio para la exención del Impuesto Inmobiliario por clase pasiva, deberán presentar la Declaración Jurada – Formulario F.10, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.002, hasta el día 15/04/2.002, inclusive.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER la misma fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada -Formulario F.10-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002, para los contribuyentes que omitieron la presentación formal en el período fiscal 2.001, debiendo efectuar el trámite en forma integral cumplimentando con los requisitos exigidos a los contribuyentes que inician el trámite por primera vez.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que la exención a otorgar a los contribuyentes que se encuentren en las condiciones expuestas en los artículos 02º y 03º de la presente resolución, tendrá vigencia hasta el período fiscal **2.004,** inclusive.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los beneficiarios de la exención prevista en el art. 148º inc. j), deberán comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, cualquier novedad que implique una modificación de las condiciones que dieron lugar a la misma.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR a la Dirección de Recaudación, Departamentos y Delegaciones del Interior de esta Dirección Provincial. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.

_____

RESOLUCION 685 DPR2001

ARTICULO 1º: Designar a la firma Targeta Naranja S.A. Agente de Retención del Impuesto de Sellos que le corresponda, por actos , contratos u operaciones que realice a partir del 1 de diciembre 2001.

_____

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETO N° 761/01.

San P. del Chañar, 7 de septiembre de 2001

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 018/00, sancionada en forma unánime por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 9 de marzo de 2000, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las caducidades correspondiente en los lotes de dominio Municipal, por incumplimiento a las mejoras a cargo de los respectivos adjudicatarios;

Que por incumplimiento a la obligación de radicar mejoras y/o pago del precio de terreno, se hallan en condiciones de ser caducados una inmumerable cantidad de lotes, siendo necesario dictar la norma legal que así lo disponga, en virtud de la autorización dada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, mediante la citada Ordenanza;

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE CONFIEREN LA LEY 53
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN PATRICIO DELCHAÑAR
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación que oportunamente se realiza a las siguientes personas, sobre los lotes de la Chacra 45 del Campo El Chañar, que a continuación de detallan:

Ord. N°	Orden N°	Adjudicatario	DNI	Mza.	Lote N°
	1	Medel Milton	11.215.312	B3	20
121/95	2	Sepúlveda Vega, Sergio	92.949.243	E5	04
299/98	3	Urra, José Dionisio	92.180.095	F4	18
299/98	4	Vazquez Yaquelin R.	23.890.055	F5	09
299/98	5	Benitez Purran, Carmen	93.009.209	F7	15
346/98	6	Iglesia Ev. Misión del S.	----------	G1	26
131/95	7	Martínez de Saez Elsa R.	92.577.284	E5	13
299/98	8	Hernández Marcos	26.407.391	E7	14

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Administración, Obras y Servicios Públicos. Líbrense las comunicaciones del caso, notifiquese al interesado. Publíquese, cumplido, archívese.

ORDENANZAS

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

982/02 - s/Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento a los ocupantes vecinos, de las respectivas Actas de Preadjudicación de conformidad al Anexo II.

983/02 - s/Condonar la deuda que pesa sobre la propiedad de la Sra. Contreras, Albertina, DNI 18.734.139, en concepto de Tasas por Servicios Retributivos, por el lote 09, Mza J, Quinta 70, al 31 de diciembre del 2001.

984/02 - s/Condonar por vía de excepción, hasta el 31 de diciembre de 1999, del pago de la deuda por Tasas de Servicios Retributivos que pesa sobre el lote 01, Mza. 15, Chacra 68b del Sr., Gutiérrez, Luis César, DNI 23.214.713. Otorgar Plan de Pago por deuda años 2000 y 2001.

985/02 - s/Autorizar al Ejecutivo Municipal a través del Departamento que corresponda, a producir el canje de la caja de Ford F-100, modelo 1980, dominio Q-039.292, propiedad del Municipio de Senillosa, que fuera dado de baja del patrimonio Municipal, mediante Ordenanza N° 887/99/HCD, al Sr. Pedro S. Miranda, DNI 17.714.637, por una Caja de similares características.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2053/01 - Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de tenencia precaria, los lotes que surgen del Listado adjunto como Anexo I y distribución parcelaria según cróqus adjunto en Anexo II.

2054/01 - Imponge a partir de la promulgación de la presente Ord., la denominación «Ruca Trabun» (casa de encuentro)al salón cultural, construído en el galpón reciclado del ferrocarril, en el predio del Parque Central de la ciudad de Plottier.

2055/01 - Exceptúa del pago de tasas de patentes de rodados a las distintas personas discapacitadas (Ley 19279), que se detallan en la presente Ordenanzas durante el año 2002.

2056/01 - Condona la deuda en concepto de tasa por servicios retributivos, que mantienen con el Municipio distintos contribuyentes.

2057/01 - Deja sin efecto la adjudicación de la parcela 19A de la Mza., A5 del Parque Industrial de Plottier, a la empresa Tejas Neuquinas S.A.

2059/01 - Faculta al D.E.M. a suscribir convenio de comodato gratuito por un año con el Sr. Gustavo Fabián Muñoz, en representación de un grupo de Productores nucleados en el EDEP, para uso y ocupación de los lotes que se mencionan en el presente.

2060/01 - Deja sin efecto las adjudicaciones de las parcelas 15, 16, 17a, 17b, 18a, 18b, 19b, 20 y 21 de la Mza. A5 del Parque Industrial de Plottiera la empresa Tejas Neuquinas S.A.

2061/01 - Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación las tierras que se identifican como lote 2c, dentro del B° Don Antonio.

2062/01 - Adhiere al sistema de pago a través de LECOP.

2063/01 - Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios para la radicación de automotores de Empresas de Transporte de Pasajeros y/o de Carga.

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-4270. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de junio de dos mil uno, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Dra. VIOLETA ELIDA MANDON, Vocales Cr. JORGE GABRIEL CUENCA , Cr. DANTE ADOLFO BOSELLI, Cr. Nestor ARMANDO Cucurullo, Cr. JUAN CARLOS PINTADO, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach. EXPTE. Nº 2600-28619/93 - ALC.I "JUNIN DE LOS ANDES - MUNICIPALIDAD - RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 1994 S/ ACTUACION SUMARIAL". Resuelve: Artículo 1º. Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de responsabilidad, teniendo como imputados en el mismo, a los Sres. RAUL MENDAÑA y CARLOS GONZALEZ, dando traslado de las presentes actuaciones por el término de quince (15) días para que tomen vista de las mismas y produzcan sus descargos, en la instancia procesal oportuna -art. 113, inc.c), de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-. Artículo 2º. Designar Instructor Sumariante, a la Dra. Bettina Nancy LILLO. Artículo 3º. Dejar sin efecto, del CARGO Nº I, las observaciones motivadas por las Ordenes de Pago Nº 584/94, Nº 1396/94; y el

CARGO Nº II (Observación Nº 072/94). Artículo 4º. Regístrese, comuníquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

_____

ACUERDO JR-4271. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de junio del año dos mil uno, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Dra. VIOLETA ELIDA MANDON, Vocales Cr. JORGE GABRIEL CUENCA, Cr. DANTE ADOLFO BOSELLI, Cr. Nestor ARMANDO Cucurullo y Cr. JUAN CARLOS PINTADO, con la asistencia de la Secretaria Dra. MONICA SUSANA EBERBACH. EXPTE Nº 2600-28379/93 ALC. I "MUNICIPALIDAD DE RINCON DE LOS SAUCES- RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 1.993 S/ACTUACION SUMARIAL". RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones identificadas como Reparos Nº 12 y Nº 14 con fundamento en los Considerandos del presente Acuerdo. Artículo 2º: Disponer la sustancia-ción de un juicio administrativo de responsabilidad, en relación a la Observación consignada como Cargo Nº 2, teniendo como imputados a María Teresa Tralma Cuadrado, Carlos Macchi, Ismael Eduardo García -fallecido conforme Acta de defunción agregada a fs. 174- y Raúl Garibay y darle traslado de las presentes actuaciones por el término de quince (15) días para que tome vista de las mismas y produzca sus descargos en la instancia procesal respectiva -art. 113 inc. c) Ley 2141-. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

_____

«De la protección ambiental para la actividad minera»
Título XIII, Sección 2° del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° Inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel/Fax 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Juan Villar, con domicilio en sede social en: Armando Vidal 1640, Neuquén, Dpto. Confluencia, correspondiente a la cantera de su titularidad de mineral Aridos, tramitada en dicha dirección bajo el Expte. N° 557/2002. Dicho informe tramita a su vez por Expte. N° 433/2001, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la cartografía oficial como: Lote: 1, Sección: 1 NC: 09-RR-01749340000, cuya titular es la Pcia. del Neuquén, Dpto. Confluencia. El titular superficiario es el Sr. Villar Juan. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en el horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 15-03-02

_____

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 2757 del día 08-02-02 DECRETOS SINTETIZADOS: el Decreto publicado como N° 084/02; corresponde N° 2391/01, mismo texto.

Subsecretaría Gral. de la Gobernación

SUMARIO

Edición de 32 Páginas

Decretos de la Provincia
Pág. 2 a 8

Decretos de la Provincia Sintetizados
Pág. 8 a 9

Dirección Pcial. de Minería
Pág. 9 a 11

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 11 a 29

Ordenanzas
Municipalidad de Senillosa y Plottier
Pág. 31

Tribunal de Cuentas
Pág. 31 a 32